BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 5 de Junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7300

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 4 de Junio de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. Británica en Misión Especial.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1918.

Vistas las credenciales presentadas por Sir Maurice de Bunsen, por las cuales Su Majestad Jorge V, Rey de la Gran Bretaña e Irlanda, etc., lo acredita en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial en la República Argentina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido Sir Maurice de Bunsen en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. Británica en Misión Especial ante el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Rebaja de dos fardos del manifiesto del vapor «Helios».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 414-C-918. — R. F. Nº 127. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital por haberse comprobado la falta de dos fardos de hilo sisal de los traídos por el vapor «Helios», no obstante haberse otorgado al buque recibo conforme por los mismos; circunstancia que impide aplicar a éste la pena que fija el Art. 905, la que corresponde al apuntador de la Dirección General del Puerto que por un error impidió hacerla efectiva contra aquél por lo que, y tratándose de un empleado ajeno a la Aduana, eleva a la resolución de este Ministerio; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que si los empleados fiscales pueden hacerse acreedores por las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones a una corrección disciplinaria y responder también por las sumas que el Fisco se vea obligado a pagar por su negligencia o por su incoducta, están exentos de la penalidad que el artículo 905 de las Ordenanzas fija a los capitanes por los bultos que declarados y no rebajados en tiempo falten a la descarga, pues es un principio universalmente reconocido que las penas no se aplican por analogía;

Que en este caso la responsabilidad no es exclusiva del peón apuntador don José Bavastro, sino también del empleado del resguardo don César A. Bravo, pues ambos prestaron su conformidad a la papeleta del piloto donde constaban descargados los dos bultos cuya falta se constató a «posteriori»;

Que la circunstancia de haberse cerrado inmediatamente el vagón en que fueron colocados los bultos descargados del buque «Helios»—de llegar con los sellos y precintos intactos al depósito—así como lo relativo al peso y volumen de los mismos, aleja la posibilidad de una sospecha, dejando en el ánimo la convicción de que no fueron descargados del buque y que el recibo otorgado lo fué por error;

Que si este detalle es decisivo para eximir de toda pena al capitán por cuanto lo autorizaba a creer que su manifiesto había cumplido de conformidad inhabilitándolo para pedir la rebaja de los dos fardos, ello no autoriza a mantener en el manifiesto el error que resulta evidente y procede entonces reducirlo a su justa expresión de acuerdo con el resultado de la descarga;

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá a rebajar del manifiesto del buque «Helios», dos fardos de hilo sisal por no haber resultado a la descarga según se desprende sin lugar a dudas de estas actuaciones.

Llámase la atención del empleado del resguardo y peón apuntador, César A. Bravo y José Bavastro, que atendieron la descarga del seferido buque y otorgaron recibo por esos dos fardos por la negligencia que han demostrado en el desempeño de las funciones que les están cometidas.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Rebaja de 33 fardos del manifiesto de la barca «B. A».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 582-C-918. — R. F. Nº 126. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital por haberse comprobado la falta de 33 fardos de hilo sisal de los traídos por la barca «B. A.», registro 124, no obstante haberse otorgado al buque recibo conforme por los mismos; circunstancia que impide aplicar a éste la pena que fija el Art. 905, la que corresponde al apuntador de la Dirección General del puerto, que por un error impidió hacerla efectiva contra aquél por lo que, y tratándose de un empleado ajeno a la Aduana, eleva a la resolución de este Ministerio; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si los empleados fiscales pueden hacerse acreedores por las faltas cometidas en el desempeño de sus funciones a una corrección disciplinaria y responder también por las sumas que el Fisco se vea obligado a pagar por su negligencia o por su inconducta, están exentos de la penalidad que el Art. 905 de las Ordenanzas fija a los capitanes por los bultos que declarados y no rebajados en tiempo falten a la descarga, pués es un principio universalmente reconocido que las penas no se aplican por analogía;

Que en este caso la responsabilidad no es exclusiva del peón apuntador don Domingo D. Rey, sino también del empleado del resguardo don Nicolás C. Aquino, pues ambos prestaron su conformidad a la papeleta del piloto donde constaban descargados los 33 bultos cuya falta se constató a «posteriori»;

Que la circunstancia de haberse cerrado inmediatamente el vagón en que fueron colocados los bultos descargados de la barca «B. A.», de llegar con los sellos y precintos intactos al depósito, así como lo relativo al peso y volumen de los mismos aleja la posibilidad de una sospecha, dejando en el animo la convicción de que no fueron descargados del buque y que el recibo otorgado lo fué por error;

Que si este detalle es decisivo para eximir de toda pena al capitán por cuanto lo autorizaba a creer que su manifiesto se había cumplido de conformidad inhabilitándolo para pedir la rebaja de los 33 fardos, ello no autoriza a mantener en el manifiesto el error que resulta evidente y procede entonces reducirlo a su justa expresión de acuerdo con el resultado de la descarga,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá a rebajar del manifiesto de la barca «B. A.», registro 124, treinta y tres fardos hilo sisal por no haber resultado a la descarga según se desprende sin lugar a dudas de estas actuaciones.

Llámase la atención del empleado del resguardo y peón apuntador Nicolás C. Aquino y Domingo D. Rey que atendieron la descarga del referido buque y otorgaron recibo por los 33 fardos, por la negligencia que han demostrado en el desempeño de las funciones que les están cometidas.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 1268-C-918. — R. F. Nº 124. — Vista la apelación deducida por la Compañía General de Fósforos del ...

llo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso a razón de $ 0,30 o/s el kilo en clorato de potasio puro para la industria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por la Compañía apelante;

Que, desde que la mercadería fué resuelta como de $ 0,30 el kilo, la pena de una multa igual al valor debe liquidarse sobre dicho precio ya que se trata de un mismo producto,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de una partida de tejido de algodón.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 5797-C-917. — R. F. Nº 123. — Visto este expediente relativo a la clasificación que corresponde a un tejido de algodón de color pedido a despacho por don A. J. Savio y denunciado como calado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como resulta del cotejo de las muestras agregadas, el tejido de que se trata ha sido resuelto como no calado por el Tribunal de Vistas, el que también ha clasificado tejidos similares como calados.

Que, habiéndose ajustado el interesado a las normas dadas por el Tribunal, corresponde que en el presente caso sea considerada bien manifestada la mercadería, sin perjuicio de que el Tribunal de Vistas trate nuevamente la cuestión a fin de determinar los caracteres típicos de ambas mercaderías,

SE RESUELVE:

Declárase bien manifestada la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de un aparato autoclave.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2041-C-1918. — R. V. Nº 476. — Visto este expediente que la Aduana de la Capital remite para decidir sobre la clasificación que corresponde a un esterilizador autoclave, a pedido del Vista señor Jorge Bilbao; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aparato de que se trata es un esterilizador semejante en sus usos a los esterilizadores de vino, resueltos por el Tribunal de Vistas como de valor declarado al 25 por ciento.

Que, por lo tanto, no puede ser clasificado como máquinas en general al 5 por ciento, sino por su valor declarado y con el derecho que corresponde a los de su clase,

SE RESUELVE:

Que el aparato en discusión es de valor declarado al 25 por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Rosario. — Consulta evacuada sobre aplicación de los derechos de faros y balizas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2513-R-918. — R. V. Nº 461. — Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que consulta sobre la aplicación de los derechos de faros y balizas a los buques que, procedentes de ultramar, realicen además, viajes a otros puertos nacionales; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las cuestiones que consulta ahora la Aduana del Rosario, debieron serlo en la oportunidad debida, con lo que se habría evitado dictar disposiciones que se contradecían.

Que, conviene establecer que los buques de ultramar que lleguen en su primera entrada a los puertos argentinos situados sobre los ríos Paraná o Uruguay, deben abonar $ 0,07 o/s., independientemente del que corresponda si realizan el viaje descendente; pues el ascendente debe considerarse abonado al serles liquidados los siete centavos aludidos.

Que, en cuanto al punto en que debe abonarse el importe de los derechos por el viaje descendente, ha sido ya resuelto [illegible] 25 de marzo ppdo.

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Rosario para su conocimiento y archivo.

Tomen nota las aduanas.

SALABERRY

A. López y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2593-L-1918. — R. F. Nº 125. — Vista la apelación deducida por los señores A. López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de 2 pesos oro sellado, sobre cada uno de los 500 bultos que fueron manifestados de más en el general del vapor «Reina Victoria Eugenia»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en la resolución de Abril 29 ppdo., la habilitación de horas y días extraordinarios, en las condiciones del decreto de 12 de Diciembre ppdo., no debe ser requerida sino al principiar las operaciones.

Que, además, en el manifiesto consular por el que se realizó la descarga del vapor constan declarados en su verdadera cantidad, los bultos de que se trata;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 590-A-918. — R. V. Nº 474. — Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de visita de sanidad por el velero «Viking» que no trajo legalizada por el cónsul de nación amiga alguna, la patente correspondiente al puerto de Queenstown; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el velero de que se trata trajo la patente de sanidad correspondiente; y si bien le falta de visación del cónsul de una nación amiga, es de tener en cuenta que la escala en el puerto nombrado fué involuntaria.

Que, por lo tanto, es equitativo devolver los derechos cobrados como si procediera de puerto sucio;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

American Trading Co. — Anulación de cargo

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 7352-A-1917. — R. V. Nº 578. — Vista la presentación de American Trading Co. en la que pide se deje sin efecto el cargo que se le formula por diferencia de derechos de visita de sanidad correspondiente al vapor «Tacoma Marú» que no trajo patente de sanidad legalizada del puerto de Durban; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la falta de visación de la patente de sanidad invalida a ésta debe tenerse en cuenta que se trata de una línea de navegación recién establecida, circunstancia que, con la de haber presentado legalizada por el cónsul Argentino, la patente otorgada para Río de Janeiro, hace equitativo anular el cargo;

SE RESUELVE:

Concédese la anulación pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Blanco Antonio. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2446-B-918. — R. V. Nº 480. — Vista la presentación de don Antonio Blanco en la que pide se anule el reparo Nº 2151 formulado por la Contaduría General por diferencia de aforo en una partida de servilletas manifestadas como «de algodón» y consideradas por la Contaduría como «de algodón, bordadas»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la manifestación: «servilletas de algodón» era incompleta; y los Vistas que intervinieron en el despacho debieron requerir del interesado la ampliación correspondiente.

Que, no habiendo mediado el requerimiento, no es aplicable exactamente el artículo 37 del decreto reglamentario de la ley de Aduana; no pudiendo, en consecuencia aforarse la mercadería por la partida de mayor aforo, fundado en dicho artículo.

Que se trata de una situación especial que debe resolverse de acuerdo con la equidad; y en esta virtud si el aforo puesto en el documento por el Vista, corresponde a las servilletas de algodón lisas, a cuyo aforo se ha sometido el interesado, es de presumir que la calidad de la mercadería fuera, en efecto, la que contiene la partida que se despachó.

Que esta circunstancia justifica la anulación del reparo de que se trata;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo referido.

Pase a la Aduana de la Capital para que por intermedio de la repartición respectiva haga presente a los Vistas el procedimiento a seguir en casos análogos, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

SALABERRY

Cía. Dock Sud de Buenos Aires. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 1538-C-918. R. V. Nº 467. — Vista la solicitud de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, en la que pide se le devuelvan las sumas abonadas por la Compañía Argentina de Cemento Portland por las operaciones efectuadas en el Dock; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 30 de Enero último se autorizó a la Compañía Argentina de Cemento Portland para descargar a vagones en el Dock Sud, los materiales llegados a su consignación, siempre que se abonaran los servicios como si la operación se efectuara con elementos fiscales.

Que, por consiguiente, no procede acceder a lo pedido por la Compañía Dock Sud de Buenos Aires.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Cordeu Angel y otro. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 3199-C-918. R. V. Nº 468. — Vista la presentación de los señores Angel Cordeu y Manuel Vidales en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno dentro de la zona portuaria con destino a la instalación de un bar y confitería; atento lo informado, y

Considerando:

Que la instalación de negocios como el de que se trata dentro de la zona portuaria no es conveniente para los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 401-D-918. — R. V. Nº 463. — Vista la solicitud de los Sres. Dodero Hnos. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de derechos de visita de sanidad, correspondientes al vapor italiano «Garibaldi»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «Garibaldi», se liquidaron con recargo por no haberse presentado a la entrada del mismo la patente sanitaria del puerto de Génova.

Que, si bien esa circunstancia justifica la aplicación del recargo de que se reclama, es equitativo conceder la devolución pedida ya que oportunamente fué sacada la patente del puerto de Génova y abonado los derechos consulares, como lo comprueba el documento corriente a fs. 1,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose la patente agregada a fs. 1 y practique la contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Embajada de España—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918.

Exp. 3427-E-1918. — R. D. Nº 103. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo confecciones de señora y un cuadro venido en el vapor «Amiral Sallandrouze de Lamornais» según conocimiento adjunto y destinada como lo credita la nota de fojas 3 al servicio de la esposa del Sr. Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Frigorífico Armour de La Plata—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2393-F-918. — R. V. Nº 462. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata en la que pide se ordene a la Aduana local que disminuya el valor de $ 0.25 el kilo asignado a una partida de residuos de corcho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el valor asignado a la partida de corcho de que se trata es el que corresponde, pues es el mismo que declaró el frigorífico recurrente al solicitar el reembarco de una parte de la mercadería en cuestión.

Que además, tratándose de una partida de mercaderías de la misma especie y calidad documentadas en un solo documento, no es posible admitir diferentes valores para los despachos que sobre la copia se giren, ya se trate de reembarco o de despacho a plaza,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 3360-F-1918.— R. V. Nº 477.— Vista la presentación del Ferrocarril Nord Este Argentino en la que pide autorización para renovar la letra que otorgó a la Aduana del Paraná en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que vendió al Sr. Manuel I. Ripoll; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

Hospital Español del Rosario.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2508-H-918. —R. V. Nº 470.— Vista la presentación del Hospital Español del Rosario en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 % en que ha incurrido la copia de depósito Nº 5864 por demora en la presentación de los documentos, y

Considerando:

Que no se aduce razón alguna que pueda disculpar la demora en que se ha incurrido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Kropf y Cía. – Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2743-K-1918.— R. V. Nº 475.— Vista la presentación de los Sres. Kropf y Cía. en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos y multa en la Aduana de Posadas por una partida de madera cuya medición en esa oportunidad dió un exceso fuera de tolerancia sobre lo declarado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa y derechos que se reclama fueron cobrados en virtud de un sumario aduanero y con la conformidad del despachante.

Que, por lo tanto, se trata de un asunto definitivamente juzgado, careciendo lo ocurrentes, además, de personería para intentar reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación y reposición de sellos y fecho, vuelva a la de Posadas para su archivo.

SALABERRY

Laffin y Cía. – Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2732-C-918. – R. F. Nº 122. — Vista la apelación deducida por los Señores A. Laffin y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia entre lo declarado en el manifiesto de directo 10.166 y lo que manifestó en el general del vapor «Cubatao» de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 4933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien las infracciones que cometen los Capitanes o Agentes de buques son independientes de las de los consignatarios de las cargas, dichas infracciones o diferencias deben apreciarse relacionándolas con la verdadera cantidad de mercaderías traídas.

Que, en esta virtud, si la Aduana recibió 15.276 kilos de yerba, siendo que el manifiesto general entregado en la forma del Art. 31 de la Ley 4933, sólo indica 14.645, la diferencia de que es responsable el buque es de 631 kilos; y habiendo solicitado los ocurrentes a despacho 13 145 kilos bruto, la mercadería en infracción y por la que correspondía aplicarse multa era en una cantidad de 2.131 kilos, desde que esa misma independencia en las diferencias hace que se juzgue una con relación a la verdadera cantidad existente.

Que, esto no obstante, tratándose de una apelación deducida en virtud del artículo 67 de la Ley de Aduana y no del 1063 de las Ordenanzas, no es procedente la agravación de la pena, que es la que correspondería en este caso.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Tomen nota las aduanas de lo indicado en los considerandos y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Paraguay. – Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. Nº 336.—R. D. Nº 102. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 1 cajón conteniendo guantes venido en el vapor «Sarnara» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al uso de la familia del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Chile. – Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Exp. Nº 3451-C-1918.— R. D. Nº 104.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación venidos en el vapor «Liger» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio del Sr. Armando Duval, Agregado Militar a la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Dinamarca. – Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Exp. Nº 3453-D-1918. – R. D. Nº 105. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital; libre de derechos de importación 2 encomiendas postal Nos. 20.672 y 20.662, conteniendo cigarros venidas en el vapor según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio del Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efecto.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Exp. 3452-I-1918. – R. D. Nº 106. – De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco cajones y un paquete conteniendo impresos, venidos en el vapor «Highland Pride» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Paraguay. – Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Exp. 3455-P-1918. – R. D. Nº 107. – De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 86 y un cajón conteniendo ropa, venidos en el vapor «Amiral Sallandrouze de Lamornais» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio de la familia del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Marina Mercante Argentina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Expte. 1707-M-918. – R. V. Nº 473. – Vista la solicitud de la Sociedad Anónima de Navegación «Marina Mercante Argentina», en la que pide se le liquide como a buque de cabotaje los derechos portuarios correspondientes a los viajes que realizó el vapor «Independencia» a Bahía Blanca y San Fernando; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si la navegación realizada por el buque de que se trata en los viajes aludidos encuadra en la definición del Artículo 440 de las Ordenanzas, a los efectos del derecho de puerto, no pierde su condición de ultramar, pues el beneficio del Art. 1º, Inciso C, de la Ley Nº 4933, se refiere a los buques que «exclusivamente» hagan la navegación de cabotaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Mariage C. G. – Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Expte. 2308-M-918. – R. V. Nº 472. – Vista la solicitud del Sr. C. G. Mariage, en la que pide no se aplique las disposiciones de la resolución de 14 de febrero último, a la partida de mercaderías despachada por manifiesto Nº 24394; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente reconoce la diferencia que existe entre la cantidad de metros asignada en la etiqueta y la que realmente contiene cada carretel.

Que por consiguiente es perfectamente aplicable al caso lo dispuesto en la resolución precitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para la notificación y reposición de sellos, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Pavese Carlos. – Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 1440-P-918.— R. V. Nº 466. — Vista la presentación de don Carlos Pavese en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en los derechos de una partida de pasas de uva sultana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el error de que se reclama.

Que tratándose de un despacho de depósito, corresponde la devolución de lo abonado de más, por tal concepto,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

SALABERRY

Stocks y Stocks – Pago de mercadería sustraída en jurisdicción fiscal.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 411-S-918. — R. V. Nº 479. — Vista la presentación de los señores Stocks y Stocks en la que piden se les abone el importe de 167 kilos de medias de algodón que fueron sustraídas de los depósitos de aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado la pérdida de la mercadería cuyo pago se reclama.

Que se ha sindicado como responsables del hurto a dos peones, cuyo proceso se encuentra sometido a la Justicia Federal.

Que hasta tanto se hagan efectivas las responsabilidades consiguientes debe mandarse pagar a los ocurrentes el valor de la mercadería perdida, según tarifa, con cargo fondo de rezagos.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese el pago de la suma de (pesos 2.013,43 m/n) dos mil trece pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional cuyo importe deberá imputarse al producido de rezagos.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Vasena Pedro e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 1845 V-918.— R. V. Nº 469. — Vista la presentación de los Srs. Pedro Vasena e hijos en la que piden se anule el cargo Nº 1633 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5% aplicada por demora en el retiro de una partida de rollos de alambre, cuya demora se debe a la huelga de carreros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la huelga que se invoca para justificar la demora, terminó antes del vencimiento del plazo legal, por lo que los ocurrentes pudieron retirar en tiempo la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduan de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Villarruel Hnos. — Cargos confirmados

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 3992-V-917. — R. V. Nº 464 — Vista la presentación de los Srs. Villarruel Hnos. en la que piden anulación de los cargos Nos. 459 y 468 que les formula la Aduana del Rosario por derechos consulares y multa que dejaron de abonar los buques «Siempre Colón» y «Fortunata de Tissano» al no traer las patentes de sanidad como prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos no resulta que los buques aludidos en los viajes de que se trata hubieran obtenido del consulado argentino en Humaitá las patentes de sanidad correspondientes.

Que en consecuencia, los cargos formulados son procedentes y deben mantenerse,

SE RESUELVE:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Vasallo J. – Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2617-V-918. – R. V. Nº 465. – Vista la presentación del Sr. J. Vassallo en la que pide se deje sin efecto la resolución de la aduana que le obliga a la transferencia de una partida de zapatillas declaradas con un valor de $ 20 y que según factura deben aforarse a $ 1'8 o/s, pidiendo que en cambio se le permita abonar la multa correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una falsa declaración de valor; infracción que está prevista en las ordenanzas y debe resolverse en la forma que lo ha hecho la Aduana de la Capital.

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la disposición de la ley 810 de que recurre el peticionante no se opone a la Constitución Nacional.

Que, en consecuencia, debe desestimarse esta gestión.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Zelada V. S. – Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Exp. 2390-Z-918. – R. V. Nº 471. – Vista solicitud del Sr. V. S. Zelada en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de exportación de 250 rollos alambre fabricado en el país; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la exportación del alambre de referencia se efectuó cuando sólo podía llevarse a cabo mediante permiso especial de este Ministerio.

Que el derecho pagado es el que corresponde con arreglo a lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 10.349.

Que el decreto invocado, de fecha 28 de febrero último, por el que se autoriza la exportación de artículos de fabricación nacional sin previo permiso de este Ministerio, no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Nombramiento de Ayudante.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1918.

Vista la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Nombrar Ayudante de Ejercicios del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, al Señor Francisco José Tagliabúe, en reemplazo del Señor Rodolfo Gilly, que falleció.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Frigorífico «Santafecino» en Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe). — Inspección veterinaria.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Visto este expediente y atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería según la cual se ha establecido el Frigorífico «Santafecino» en Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe) a efectos de la matanza de cerdos con destino al comercio, a la que debe fijarse una Inspección Veterinaria de

acuerdo con su importancia y de conformidad con lo autorizado por Decreto de fecha 26 de Julio de 1909,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Créase la Inspección Veterinaria correspondiente en el Frigorífico «Santafecino» establecido en Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), cuya asignación ha sido fijada en $ 300 m/n. /mensuales y desígnase Subinspector Veterinario del referido establecimiento al Veterinario doctor Pedro Curutchet.

2º Dicho establecimiento abonará, mensualmente por el concepto referido la cantidad indicada que deberá liquidarse a favor del Veterinario doctor Pedro Curutchet y que depositará en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes.

3º La Dirección General de Ganadería por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento exigirá de éste le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

4º Comuníquese, etc.

H. PUEYRREDON

Lagarde Ludovico D. de — Sobre liquidación de derechos forestales

Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

Visto este expediente en el qu los señores Ludovico D. de Lagarde, Carlos Gruneisen, Antonio Lomazzi, Emilio A. Leumann, Guillermo Dierks y José de Angelis, reclaman de los términos y resultado de la liquidación formulada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para el pago de los derechos forestales que adeudan; atentos los informes agregados y el dictamen del señor Asesor Letrado, y

Resultando:

Que por decreto de 12 de Diciembre de 1914, se declararon rescindidas a pedido de los interesados las concesiones forestales que se les había acordado y autorizó a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para permitir a los nombrados la extracción de la madera cortada previo pago de los derechos forestales correspondientes.

Que posteriormente los concesionarios solicitaron del Poder Ejecutivo presentando una planilla detallada, determinara que la cantidad de maderas que debían extraer en conjunto para cubrir el mínimum era de 6275 toneladas, a cuyo efecto debía formularse una sola cuenta, siendo así resuelto por decreto de Septiembre 10 de 1915 y fijándosele un plazo de seis meses para su cumplimiento.

Que en este estado, la Contaduría de la Dirección General citada liquidó los derechos forestales de los concesionarios individualmente para cada adjudicatario y calculó los mínimum en cuanto al tiempo, hasta la fecha del decreto de rescisión, lo cual arroja una diferencia en contra de los recurrentes, de la cual protestan por considerar que no se ajusta a las disposiciones de los decretos referidos.

Que el Señor Asesor Letrado en su dictamen se adhiere a la referida liquidación por considerar que se ha padecido un error en el decreto de 10 de Septiembre de 1915 que fijó en 6275 toneladas el déficit para cubrir el mínimum, pues esa cantidad responde a dos años de explotación en tanto que hasta el decreto de rescisión han transcurrido dos años y nueve meses. Y además en que no se ha debido formular una sola cuenta para el conjunto de las concesiones, pues ello sería contrario a las limitaciones de 10.000 hectáreas que fijan los contratos para cada adjudicatario, y

Considerando:

Que el decreto de 12 de Diciembre de 1914 que declaró rescindidos los contratos de concesión celebrados importa para el Estado la renuncia por transacción de todos los derechos emergentes de esas convenciones en razón de «la situación creada a la industria forestal por el actual conflicto europeo» «la clausura de hecho del mercado alemán», «las contínuas lluvias en la región explotada» y los demás «motivos de equidad» que en el mismo se invocan.

Que por otra parte, lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre de 1915, es una consecuencia de la referida rescisión y al fijar en 6275 toneladas la cantidad de madera que debían extraer los concesionarios, lo hace, según lo dice en su preámbulo, «formulando una sola cuenta para la liquidación definitiva de las obligaciones que cada uno de ellos había contraído con el Gobierno» y aceptando el resultado de la planilla que los mismos presentaron.

Que la determinación de esa cantidad u otra cualquiera, está dentro de las facultades que el Poder Ejecutivo tiene para resolver de acuerdo con los interesados, las cifras máximas y mínimas de la explotación y por lo tanto aun en el supuesto caso de un error de concepto por parte del Poder Ejecutivo al conceder lo solicitado no puede reverse aquella resolución por razonables que sean las objecciones que a posteriori se formulan,
El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar que la liquidación de los derechos forestales que adeudan los concesionarios nombrados, deben ajustarse a lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre de 1915, es decir sobre seis mil doscientas setenta y cinco toneladas con los aforos del decreto de 4 de Junio de 1914, según lo establece el de Diciembre 12 del mismo año; debiendo igualmente liquidar el importe de los haberes del personal de inspección a que alude la última parte del mismo. Abonado que sea el importe total de esas liquidaciones, procederá a devolver a los interesados sus respectivos depósitos de garantía.

2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que exija la reposición de sellos correspondientes,

H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuqén

Expediente J-475/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte. Griffith David Jones, comerciante, británico, constituyendo domicilio en la calle corrientes 951, al señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo, en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste quede situado a mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. El Señor R. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — G. D. Jones Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho, a las cinco y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). El Solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Mínas a sus efectos. (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E 3 junio Nº 876 v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H-398/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. E. Hermitte. — William Henry Harvey, comerciante, inglés, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al Señor Director se presenta y respectuosamente expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud, medidos en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle situado a mil doscientos treinta y dos metros veinte centímetros al Norte de un punto situado a nueve mil doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. W. H. Harvey. Presentada esta solicitud hoy 1º de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E-3 junio Nº 877-v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. -H-397/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director General de Minas, Geologia e Hidrologia, Ing. E. Hermitte. William Henry Harvey, comerciante, inglés, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se preta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por tres mil métros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a cinco mil setecientos sesenta y siete metros, ochenta centímetros al Sud de un punto situado a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — W. H. Harvey. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abil de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 3 junio Nº 878-v-13 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente G-395/918. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — Diego Rodger Grant, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochénta centímetros al Este de un punto situado a tres mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — D. R. Grant. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquén. El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro de las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E. 3 junio Nº 879-v-13 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. G-396/918. — «Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Diego Rodger Grant, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respectuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados

y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, y tal que su vértice Nor-Este se halle a dos mil quinientos metros al S-45° E de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda autorizado para seguir los trámites que origine esta solicitud. — D. R. Grant. — Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Consté: — Garrigo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué (Territorio Nacional del Neuquén). — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. — Director General».

E. 3 junio Nº 880-v-13 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente A-473/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: — Ing. E. Hermitte. — Magnus Angus, comerciante británico, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina Nº 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Este—Oeste, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor—Oeste diste diez mil noventa y tres metros, veintitrés centímetros al Sud 29° 42' Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — M. Angus. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector general. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Señor Director general. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué Territorio Nacional del Neuquén. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Hermitte. — Director General.

E. 3 Junio Nº 881-v-13 junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08596-P-918.—Mayo 23 de 1918.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación, la tarifa especial E. 13/1 para boletos de ida y vuelta y abono para militares, y

Considerando:

Que por esta tarifa extiende el beneficio de 50 % de rebaja a los abonos, limitando la zona de expendio a Retiro, Palermo, La Paternal, Villa del Parque y Devoto a las de El Palomar, Hurlingham y Bella Vista y vice versa,

Que esta tarifa anula y reemplaza a la E. 13. y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial E. 13/1.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06608-P.918.—Mayo 23 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial P. 50 para plomo en lingotes de Mercedes a las estaciones y empalmes que en la misma se indican, y

Considerando:

Que esta tarifa es favorable a los intereses del público, llenando además una necesidad en bien de esa industria, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Anministrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08210-P-918.—Mayo 23 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la Circular No. 557 emitida con motivo de la Exposición Rural celebrada en Palermo los días 12 a 14 de Mayo actual, que acordaba algunas franquicias en los fletes de los animales que habiendo sido remitidos a dicho certamen se devuelvan sin vender al punto de partida y consignados al mismo cargador, y

Considerando:

Que se trata de una franquicia que tiene por objeto cooperar al mejor éxito del certamen con fines de fomento de tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar la Circular No. 557.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Miranda Cottel y Cía.

Exp. 020357-P-917. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja de los señores Miranda Cottel y Cía., contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 204 y 2603 despachadas de Once y Lacroze a Villaguay el 2 y 16 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 1040 horas y 303 horas en lugar de 249 horas y 247 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 797 horas y 55 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 09556-P-918. — Mayo 21 de 1918. — Visto que don Augusto Chistinet se queja contra la Empresa del F. C. Santa Fe, por que ésta se niega a darle quince días de licencia a pesar de lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto del 14 de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que es exacto lo manifestado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Intimar a la Empresa del F. C. de Santa Fe dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto precitado, haciéndose saber que en caso contrario incurrirá en las multas previstas en el Artículo 20 del mismo decreto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Exp. 01584-P-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Generoso Novo, formulada el 18 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el suministro de vagones y preferencias por otro cargador, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente ha habido demora en el suministro de vagones así como también la preferencia usada para con el señor C. Gruncisen,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 01274-P-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja de los señores Sellarés y Fuentes contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones es general y ella obedece a la gran intensificación que ha tomado el tráfico de leña y a las preferencias establecidas por el Decreto del P. E. del 14 de Agosto del año 1917,

Que por separado esta Dirección estudia el modo de evitar estas anormalidades,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 011093-P-918. — Mayo 21 de 1918. — Visto que los limpiadores del F. C. de Buenos Aires al Pacífico se quejan porque la empresa no admite para ocupar el puesto de foguista a los que tienen una estatura menor de 1.67 metros y más de 30 años de edad, observando sin embargo cierta tolerancia, con lo que respecta a la estatura, con aquellos limpiadores que tienen por lo menos tres años de antigüedad, y

Teniendo en cuenta:

Que nada significa que el reglamento del trabajo dictado por el P. E. no exija a ese personal la estatura mencionada, que la empresa puede exigir todo aquello que aquel no prohíba y además todas aquellas medidas que considere conveniente para el mejor desempeño de las funciones que encomienda a sus empleados, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes que la exigencia de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico en el caso de que se trata, no está en pugna con el reglamento del trabajo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor S. Scefeld.

Exp. 021133-P-917. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor S. Scefeld contra la Empresa del F. C. Pacífico, por incendio de una encomienda guía 264 despachada de Retiro el 6 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el furgón que conducía la encomienda, de referencia se incendió en el trayecto,

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

F. C. B. A. al Pacífico — Queja del señor Carmelo Gugliotta.

Exp. 017690-P-1917. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Carmelo Gugliotta, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por no proveérsele de vagones para cargar leña en la estación Cachirulo, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones es de carácter general y qué esta Dirección, en expediente por separado, estudia el modo de subsanar esa deficiencia,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Banain y Bibas

Expte. 018435-N-917. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja de los Sres. Banain y Bibas contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 248, 1235, 527, 1124, 1375 despachadas de Once a Mercedes y 907 de F. Lacroze a Mercedes, el 18-10-17, 22-10-17, 19-10-17, 22-10-17, 23-10-17 y 22-10-17, y

Resultando:

Que en el transporte de dichas consignaciones se emplearon 510 horas, 414 horas, 726 horas, 414 horas, 534 horas y 438 horas en lugar de 380 horas 57 minutos para las primeras y 379 horas 40 minutos para la última que acuerdan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de las consignaciones de referencia se efectuó con 129 horas 03 minutos, 33 horas 03 minutos, 345 horas 03 minutos, 33 horas 03 minutos, 153 horas 03 minutos y 58 horas 20 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1918

Boletín Judicial	$	907.60
Boletín Oficial		470.80
	$	1378.40

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestro	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Junio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio. Orden de venta: Del 8 al 13 de Junio, inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 15: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16: y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de Muebles. — El JUEVES 27 de Junio a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1630, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 26 y 27 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Mercantil y de Transportes. — Domingo Barthe S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Para el 15 de Junio del corriente año a las 3 p/m. en su local Sarmiento 451 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores y un suplente, por cesación de mandato de los Señores Domingo Barthe, Manuel C. Monson y Evaristo Masó respectivamente y de un Director por renuncia de don Eusebio España.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

El mismo día y a las 4 p/m. y mismo local se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del art. 6º de los Estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría a la Compañía dos días antes de las reuniones, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Mayo Nº 653-v-15 junio.

Agencia Columbia Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el local calle Florida Nº 587, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E-18 mayo Nº 497-v-7 junio

Nuevas Convocatorias

Compañía Unida de Irrigación del Chubut.

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1918, que tendrá lugar en Gaimán (Chubut), en el local de la Compañía Mercantil del Chubut, el día sábado 15 de Junio de 1918 a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1918.

3º Aprobar o modificar el Balance General Anual.

4º Elección de seis miembros para el Directorio y dos Síndicos; los salientes son los señores: Hugh Griffths, Williams Evans, B. G. Griffits Pugh, Llewelyn Williams, Divid J. Davies y Tomás J. Willians, y los Síndicos John G. Jones y James H. Rowlands.

5º Remuneración del Directorio y Síndico.

6º Cualquiera otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene que la Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado, por tratarse de la segunda convocatoria según el artículo 41 de los Estatutos.

Gaimán, Chubut, Mayo 31 de 1918. — Por orden del Directorio: Hugh Griftihs, secretario.

E. 5 junio Nº 967-v-15 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Asamblea Anual Ordinaria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el sábado 22 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1917/18.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1918/19.

Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Mayo 31 de 1918. — G. C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitan de Administración, Secretario.

E. 5 junio Nº 946-v-21 junio.

«Fomento de Necochea»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido Accionistas que depositen sus acciones para la Asamblea Extraordinaria que debió celebrarse el día 3 del corriente mes de Junio, llámase nuevamente a los señores Accionistas en segunda convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el día 17 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde en su domicilio, calle Rivadavia Nº 1033, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y resolver sobre la convocatoria solicitada por el Directorio.

2º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión según dispone el artículo 41 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 5 junio Nº 965-v-13 junio.

Convocatorias Anteriores

Asociación Bernardino Rivadavia

Biblioteca Popular del Municipio

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual, que tendrá lugar el día 5 del corriente a las 9 de la noche, en su local, calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del período de 1917-1918.

2º Elección de siete miembros de la comisión directiva, que terminan su mandato.

3º Nombrar dos socios de los presentes, para que con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Presidente.

E. 4 Junio. — Nº 929: v-5 junio:

Marina Mercante Argentina

(Sociedad Anónima de Navegación)

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

A pedido de varios señores accionistas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales, inciso 2º, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios, que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, los Señores accionistas, deben depositar

sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 20 del corriente, debiendo constar en los certificados de los Bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los depósitos efectuados para la Asamblea que debía efectuarse en el día de la fecha, serán válidos para la del día 23 del corriente. — Buenos Aires, Junio 1° de 1918. — El Directorio.

E. 4 Junio — N° 943. v-22 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 20 de Junio de 1918, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.

Orden del día:

1° Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.
4° Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 3 Junio — N° 889. v-19 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2° Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 3 junio N° 882-v-20 junio

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros. (Limitada)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Victoria 2101 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1917.
2° Fijación de las utilidades.
3° Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.
4° Nombramiento de seis Directores en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tagnini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.
5° Elección del Síndico titular y suplente.
6° Autorizar a dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. (Léase el artículo 64 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1° de 1918. — Por la Casa Popular Propia: José Garriote, contador.

E. 3 junio N° 896-v-15 junio

Armadora Naranjera
Sociedad Anónima Limitada.

Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Agüero 562 el día 19 del actual a las ocho pasado meridiano, para tratar sobre la reforma de los Estatutos sociales propuesta por el Directorio de acuerdo con la siguiente:

Orden del día:

1° Supresión del inciso K del Art. 27 en la parte que establece la publicación trimestral de los balances que determina el Código de Comercio.
2° Sustituir el Art. 36 por el siguiente: «A los efectos de la votación en las asambleas, cada accionista tendrá derecho a tantos votos según el número de acciones depositadas de acuerdo al Art. 35».
3° Agregar a continuación del Art. 28 y como ampliación del mismo la siguiente disposición: «La elección de los miembros del Directorio así como la de Síndico y suplente se hará por lista. — Buenos Aires, Junio 1° de 1918. — El Directorio

E 1° junio N° 849 v-18 junio

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invita a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de Junio del corriente año, en el local social de la calle Cangallo 1352, a la una y treinta pasado meridiano para tratar la siguiente:

Orden del día:

I° Nombramiento a Socio Honorario del Escribano señor Spiro M. Ungaro.
II° Modificación del Estatuto Social.
III° Nombramiento de dos Miembros del Colegio de Síndicos, en sustitución de los señores Vallini y Raineri que renunciaron su mandato.

Se previene a los Señores Socios que por las disposiciones del Art. 33 del Estatuto, para poder modificar el Estatuto, es necesaria la presencia del cinco por ciento del total de Socios, o sean 299, y se admite la representación por poderes, cuyos formularios se encuentran disponibles en la Secretaría de la Asociación. — Atilio Massone, secretario.

E 1 junio N° 848 v-8 junio

Congregación Evangélica Alemana
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo ocho de los Estatutos, se cita a los señores miembros de la Congregación Evangélica Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 17 de Junio de 1918, a las 5,30 pasado meridiano en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Resolver sobre el proyecto de arreglo con el Germanischer Schulverein en Belgrano, propuesto por la Comisión nombrada en la última Asamblea General.
2) Designación de dos miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1918. — El Secretario.

E. 1° junio N° 868-v-14 junio.

Empresa Constructora Alberto Prumeres y Cía. S. A.
Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y Sindicatura se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social, Australia 955, para el día 21 de Junio 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los señores accionistas firmen y aprueben el acta que deberá levantarse. — El Presidente. — El Secretario.

E. 1° junio N° 874-v-21 junio.

Sociedad de Socorros Mutuos
La Protectora

Se cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Domingo 2 de Junio en el local social, Urquiza 826 a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1ª Convocatoria:

1° Lectura, balance 2° trimestre 1917.
2° Autorización de un empréstito.
3° Renovación de la Comisión Directiva.
4° Designación 3 miembros revisor cuentas y balances.
5° Designación 2 miembros para firmar el acta. — El Secretario.

E. 1° junio N° 875-v-17 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Se convoca a los señores Accionisats a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Julio de 1918 a las 11 a/m., en el Salón San David en Trelew (Chubut) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.
2° Lectura y aprobación de la Memoria.
3° Aprobación del Balance General y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio económico vencido el 31 de Mayo de 1918.
4° Informe del Síndico y su aprobación.
5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Manuel Costa, secretario

E 1° junio N° 85 v-21 junio

Samuel B. Hale Compañía Limitada.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Vigésimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4° Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
5° Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Directorio.

E 1° junio. N° 859 v-18 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1918 a las 9.30 pasado meridiano en el local social, Avenida Alvear 3543, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2° Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Julio Febre, Presidente interino. — Arturo S. Gibbs, Secretario.

Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas se considerarán en «quorum» con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 31 de Mayo de 1918.

E. 31 mayo N° 813-v-14 junio

«Júpiter»
Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el jueves 20 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1918.
2° Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
3° Elección de dos Directores Suplentes.
4° Nombramiento de Síndicos, Titular y Suplente.
5° Designación de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48 Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener un boleto de entrada a la Asamblea, en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — El Presidente. — El Secretario.

E. 31 mayo N° 821-v-17 junio

Frigorífico Wilson de la Argentina,
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Reconquista 314, (2° piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración y votación de la Memoria y Balance.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos Directores Titulares.
4° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las 4 pasado meridiano del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Directorio.

E. 31 mayo N° 827-v-17 junio.

Centro de Cabotaje Argentino

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Miércoles 12 de Junio de 1918, a las 3 p. m., en su local 25 de Mayo 195, 6° piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Incorporación del Centro a la Asociación Nacional del Trabajo.
2° Designación de dos señores Socios, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Gerente.

E. 29 mayo N° 771-v-10 junio

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en la calle Sarmiento 643, escritorio 123, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance general, estado de ganancias y pérdidas e información del Síndico.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de un miembro del Directorio.
4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito de un banco en la caja de la Sociedad, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Directorio.

E. 29 mayo Nº 774-v-15 junio

———

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar el día Domingo 16 de Junio de 1918 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.
2º Destrucción de las obligaciones sorteadas Nos. 32 y 100.
3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — Teodoro Alemann, secretario. — Ernesto A. Lenck, fideicomisario.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXIXa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 16 de Junio a las 9 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.
3º Elección del Presidente, de cuatro vocales y de tres suplentes.
4º Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — Teodoro Alemann, secretario.

E. 29 mayo Nº 772-v-15 junio

———

«Cabaña Chima Lauquén»
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el 3º período fenecido el 30 de Abril, año 1918.

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio próximo, a las 3.30 p. m. en el local, calle Cangallo Nº 315, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y su suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.
5º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 28 mayo Nº 729-v-13 junio.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (limitada)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima primera Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 9 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local Bartolomé Mitre Nº 370, previniéndose que, de acuerdo con el Artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el Artículo 57 de los Estatutos. Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.
3º Elección de cinco Directores suplentes.
4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la memoria.
5º Designación de los socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — Horacio J. Ferrari, secretario.

E. 28 mayo Nº 707-v-8 junio

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de lo propuesto por el Directorio para retirar los Certificados de Acciones Ordinarias.
2º Designación de dos Señores Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo Nº 647 v-10 junio

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 12º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de tres Miembros Titulares por tres años en reemplazo de los Doctores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking y Matías F. Erausquin por terminación de su mandato y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Jorge E. Martínez, renunciante y del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas que en representación de la asamblea intervengan en la redacción, aprobación y firmas de la acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo Nº 646 v-10 junio

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo activo e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239 el día 15 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Junio p. v., como lo prescribe el Art 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Secretario.

E 24 mayo Nº 648 v-15 junio

Club de Regatas «La Marina»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Junio de 1918, a las 8 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo Nº 1362, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Autorización para la compra de un terreno en el Tigre, Provincia de Buenos Aires, lindando con el que actualmente posee el Club.
3º Formación de un fondo inamovible para la construcción del nuevo local en el Tigre.
4º Elección de Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan B. Borzone; de cuatro titulares en reemplazo a los señores A. J. Hermida, Carlos Collet, Héctor Rossi y Camilo Lagrange, que han terminado su mandato; de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5º Designación de dos Señores Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E. 24 mayo Nº 653-v-6 junio

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de ladrillos Cilico-Calcáreos
27 Suipacha 27

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 Enero 1906 26 Febrero 1916.

Convocatoria en 2ª citación

No habiéndose depositado el mínimum de acciones exigido por el Art. 47 del Estatuto para celebrar la asamblea convocada para el día de hoy, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas en segunda citación a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 8 de Junio próximo a las 2 p/m. a celebrarse en los Salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.
2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.
3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.
4º Retribución de Servicios.
5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.
6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Suipacha Nº 27 de 10 a/m. a 3 p/m., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos.

Se hace asimismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos sociales y que, de acuerdo con lo estatuído en el Art. 48 de los mismos, la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E 24 Mayo Nº 658-v-7 junio.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los Señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el Lunes 10 de Junio de 1918, a las 4 p m., en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 22 Mayo — Nº 565: v-10 junio.

———

Banco Económico Argentino
Señores accionistas:

Convócase para la octava Asamblea General Ordinaria a verificarse el 7 de Junio a las 8 p. m., en el local Esmeralda 690 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.
Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico titular y suplente.
Distribución de utilidades.
Aprobación del Acta de la Asamblea:

Recuérdanse los Arts. 37 y 38. — Mayo 1918. — Manuel Pugno, Presidente. — Modesto Demaio, Secretario.

E. 21 mayo Nº 532-v-7 junio

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Directorio.

E. 20 mayo Nº 503-v- 10 junio.

« Banco Militar y Naval Argentino»
Talcahuano 155

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1918 a las 9 p/m., en el local del Banco,

Orden del día:

1º Aprobación o rechazo para anexar al Artículo 1º de los Estatutos Sociales la Sección Seguros de Vida Mutuo.
2º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, (Artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Director Gerente.

E 17 mayo Nº 448 v-5 junio

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.
2 Nombramiento de tres Directores Titulares.
3 Nombramiento de Síndico.
4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones;

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.515.620 —
CAPITAL REALIZADO $ 1.507.248 —ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 22.447 Bonos de $ 20 c/u = $ 448.940 con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1918

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	8372 —	Capital:	
Caja y Bancos	6483 29	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva ... $ 58460 —	
Materiales en Depósito	183980 07	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva ... » 1457160 —	1515620 —
Red Telefónica y sus Accesorios	1778509 93	Acciones Preferidas	11580 —
Red La Plata	1149 23	Bonos de Capital	448940 —
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	103943 32	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Propiedades	656902 51	» » Bonos de Capital	252602 75
Herramientas, Muebles y Utiles	31608 31	Fondo de Reserva	437664 87
Abonados Deudores	150246 87	» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios	244431 73
Extensión La Plata	118786 13	Fondo de Rescate de Títulos	4 83
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	765242 13	Fondo de Beneficencia y Socorro	21212 35
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Dividendos (Varios Años)	178434 20
Valores a Cobrar	15211 06	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1052 48
Intereses Art. 4º	19384 20	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	114934 70
Talleres	19565 95	Contratos de Propiedades	88633 03
Intereses, Cambios y Descuentos	3282 61	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital	18574 10
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	402071 10	Diversos Acreedores	38890 59
Renovación de Red y Utiles	22094 04	Letras a Pagar	50966 09
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	377 53	Caja de Protección (Entre Empleados)	109680 63
Eventuales	230 90	Abonados	604406 47
		Derecho de Canje	283 10
		Instalaciones y Venta de Materiales	16383 42
		Valores y Abonos dudosos	607 —
		Comunicaciones	847 20
		Servicios varios en trámite	48314 —
		Ganancias y Pérdidas	31570 35
	4288441 18		4288441 18

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Carlos Zorraquín, síndico.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 944-v-6 junio.

La Casa Popular Propia. — SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2101.—BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales	216 —	Capital	400000 —	Capital autorizado	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —	Presidencia	179 36	Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 c/serie	400000 —
Gastos de Instalación	200 —	Utilidad para 1918	2087 48	Capital subscripto en acciones	350000 —
Banco de la Nación	62 58	Arquitecto	544 81	Menos 9 acciones caducadas..... $ 900 —	
Depósitos judiciales	663 48	Dividendo	211631 —	Cuotas a cobrar.. » 260 —	1160 —
Deudores s/ Hipoteca	6644 36	Fondo de garantía	70704 —	Capital cobrado	348840 —
Utiles, libros e impresos	58 90	Hipotecas a pagar en caución	48162 12	Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 2000 títulos de $ m/n 100 c/u. con un interés del 7 % anual	200000 —
Accionistas	260 —	Intereses a liquidar	24682 30	Obligaciones subscriptas	182300 —
Acciones	900 —	Alquileres a cobrar	13479 30	» retiradas 1267 $ 126700 —	
Gastos Judiciales	264 40	Redescuentos	65506 —	Cuotas a cobrar » 50 —	126750 —
Muebles y útiles	1700 —	Directorio c/ depósito	14100 —	Importe cobrado	55550 —
Tenedores de obligaciones c/. capital	50 —	Directorio	634 15	Siendo el capital realizado:	
Acciones recibidas en pago	45228 —	Obligaciones de Capital	73300 —	En acciones	348840 —
Obras Sanitarias	1074 —	Fondo de reserva	16261 48	Más el dividendo acumulado a las acciones	211631 —
Hipotecas a cobrar	7487 95	Socios Activos c/ depósito	8400 —		560471 —
Títulos de acciones c/. caución	22500 —	Intereses por obligaciones	4745 18	Importe correspondiente a las obligaciones, cobrado	55550 —
Banco Británico	303 84	Intereses a acciones fundadoras	3186 —		
Acciones (Serie C.)	50000 —	Alquileres	4430 25		
Obligaciones a cobrar	2210 37				
Refacciones	802 18				
Impuesto territorial	591 77				
Gastos generales	5291 65				
Seguro contra incendio	166 90				
Servicio de agua	749 75				
Obligaciones	17700 —				
Caja	11149 32				
Adquirentes de terrenos	28263 02				
Intereses s/ propiedades	1478 —				
Intereses y descuentos	1824 33				
Tanque y motor Nº 1	475 —				
Socios activos	244769 26				
Bienes raíces	453070 78				
Cuentas corrientes	55577 59				
	962033 43		962033 43		

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general. — L. B. Boffi, secretario. — José Garrote, contador.— E. Tognini, tesorero.—Sgo. B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 969-v-5 junio.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital Autorizado.............................. $ o/s 6.500.000 —
» Realizado.............................. » » 6.494.300 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Febrero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..............................	5700 —	
Caja y Bancos..............................	3 75	88492 24
Inmuebles, etc., Frigoríficos..............................	5266456 83	4249565 16
Acciones varias sociedades..............................	1654850 —	2701821 —
Títulos de renta..............................		586407 12
Varios deudores y suspensos..............................	1063125 11	2755992 81
Acciones en depósito..............................	30000 —	
Mercaderías..............................	2836902 64	3260774 87
Conversión..............................	4403624 50	
	15260662 83	13643053 20
PASIVO		
Capital, Acciones ordinarias..............................	5000000 —	
» » preferidas..............................	1500000 —	
Debentures 5%..............................	548856 —	
Fondo de reserva..............................	259771 25	
» » reserva especial..............................	291395 —	
» » previsión..............................	354085 80	
» » previsión especial..............................	338317 83	
» » seguros..............................	250000 —	
» » ensanches y mejoras..............................	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas..............................		27888 19
Dividendos a pagar..............................	116506 50	
Varios acreedores y suspensos..............................	2443459 27	3606927 56
Depositantes de valores..............................	30000 —	
Ganancias y pérdidas..............................	3628271 18	
Conversión..............................		10008237 45
	15260662 83	13643053 20

Miles A. Pasman, presidente.—Luis Landajo, gerente. — G. Witmore, subgerente-contador.—Guillermo C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 955-v-5 junio.

FRIGORIFICO ARGENTINO CENTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle Sarmiento Nº 329

Autorizado por Decreto de fecha 30 Diciembre de 1913.

Capital autorizado.............................. $ 1.500.000 — o/s
» subscripto.............................. » 1.000.000 — »
» realizado.............................. » 300.000 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 6 de Junio de 1917.

ACTIVO	$ m/n	$ oro sellado	
Acciones a emitir:			
2.000 acciones preferidas a $ 100 o/s c/u...		200000 —	
3.000 acciones ordinarias a » 100 o/s c/u..		300000 —	500000 —
Accionistas:			
Preferidas..............................		560000 —	
Ordinarias..............................		140000 —	700000 —
Construcciones, equipos, muebles y útiles...	76880 79		
Haciendas, productos y mercaderías.......	2911230 49		
Productos en consignación y en tránsito:			
Su importe $ 13.711.403 03 c/l menos los girados sobre los mismos $ 11.257.994 96	2453408 07		
Deudores varios..............................	2363685 09		
Pagos adelantados..............................	101704 02		
Caja y Bancos..............................	268730 18		
Conversión:			
Equivalente de $ 5.311.384 88 c/l..............			2337009 35
	8175638 64		3537009 35
PASIVO			
Capital autorizado:			
10.000 acciones preferidas a $ 100 o/s c/u.		1000000 —	
5.000 acciones ordinarias a $ 100 o/s c/u..		500000 —	1500000 —
Obligaciones a pagar..............................	1885126 94		
Acreedores varios..............................	924548 23		
Fondo de reserva..............................	54578 59		
Ganancias y pérdidas:			
Saldo de esta cuenta..............................		1121974 42	
Beneficios del año 1916..............................		915034 93	2037009 35
Conversión:			
Equivalente de $ 2.337.009 35 o/s.......	5311384 88		
	8175638 64		3537009 35

C. F. Welhener, presidente.—Eugenio Mellone, gerente. — D. L. Kemp, tesorero. — Price Waterhouse & W. B. Peat, síndico.

Demostración de la cuenta "GANANCIAS y PERDIDAS" al 31 de Diciembre de 1916

DEBE		$ m/n	$ o/s
Alquileres, gastos de administración, representación, seguros, impuestos y gastos generales......	2271503 80		
Intereses y quebranto de cambio..........	432133 63	2703637 43	
Conversión:			
Equivalente de $ 915034 93 o/s..............		2079624 84	
Saldo de esta cuenta..............................			1121974 42
Beneficio del ejercicio de 1916..............................			915034 93
		4783262 27	2037009 35
HABER			
Saldo de esta cuenta..............................			1121974 42
Beneficio bruto del ejercicio 1916..............................		4783262 27	
Conversión:			
Equivalente de $ 2.079.624 84 c/l..............................			915034 93
		4783262 27	2037009 35

C. F. Welhener, presidente.—Eugenio Mellone, gerente.— D. L. Kemp, tesorero. Price Waterhouse & W. B. Peat, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 954-v-5 junio.

HAMILTON & SAUNDERS Limited

ARGENTINE & CHILE

Head-Office: 17/18, Basinghall Sstret
London E. C.

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Febrero de 1909 — Expediente H. 6

Fecha del Balance – 30 de Septiembre — Asiento Principal — Londres

Balance General en 30 de Septiembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas en Punta Loyola, celebrada el 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	£	$ o/s
Inmobilizado en la Argentina..............................	136826 02 7	689603 70
» » otras parte..............................	48891 14 4	246414 20
Deudores en la Argentina..............................	25625 19 7	129154 94
» » otras partes..............................	25548 12 9	128765 16
	236892 09 3	1193938 —
PASIVO		
Capital subcripto e integrado..............................	150000 — —	756000 —
Fondo de reserva..............................	15000 — —	75600 —
» » nuevas adquisiciones..............................	20000 — —	100800 —
Acreedores en la Argentina..............................	2010 06 6	10132 04
» » otras partes..............................	5248 16 3	26454 —
Ganancias y pérdidas, saldo..............................	44633 06 6	224951 96
	236892 09 3	1193938 —

p.p. Hamilton and Saunders, Limited
Ernesto van Peborgh, Florida 183

— CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS —

En 30 de Septiembre de 1917

HABER	£	$ o/s
Por Saldo del año pasado..............................	3052 11 10	15385 08
» Productos..............................	54780 18 05	276095 86
» Ganado..............................	20013 15 01	100869 33
» Intereses..............................	65 13 10	331 03
	77912 19 02	392681 30
DEBE		
A Castigos..............................	2225 05 9	11215 45
» Gastos de explotación..............................	11367 07 4	57291 52
» » generales..............................	1686 19 7	8502 37
» Dividendo interino..............................	18000 — —	90720 —
» Saldo..............................	44633 06 6	224951 96
	77912 19 2	392681 30

p.p. Hamilton and Saunders, Limited

Ernesto van Peborgh Florida 183

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 961-v 5 junio.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio 132 San Martín 132
Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891
Capital autorizado .... $ o/s 6.500.000 —
» realizado .... » » 6.494.100 —

Balance del mes de Enero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	5900 —	
Caja y Bancos	3 75	81298 —
Inmuebles, etc, Frigoríficos	5266456 83	4185998 87
Acciones varias Sociedades	1654850 —	2701821 —
Títulos de renta		586407 12
Varios deudores y suspensos	943798 97	1351111 75
Acciones en depósito	30000 —	
Mercaderías	2707458 27	3519029 31
Conversión	4879393 72	
	15487861 54	12425666 05
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	5000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5%	548856 —	
Fondo de reserva	259771 25	
» » » especial	291395 —	
» » previsión	354085 80	
» » » especial	338317 83	
» » seguros	250000 —	
» » ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		27888 19
Dividendos a pagar	117131 50	
Varios acreedores y suspensos	2670032 98	1308246 68
Depositantes de valores	30000 —	
Ganancias y pérdidas	3628271 1c	
Conversión		11089531 18
	15487861 54	12425666 05

Miles A. Pasman, presidente.—Luis Landajo, gerente.—G. Witmore, subgerente-contador.—Gillermo C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 956-v-5 junio.

—LA ECONOMIA COMERCIAL—

Compañía de Seguros — Cangallo 691
Autorizada por Decreto del 15 de Marzo de 1889
Capital autorizado .... $ m/n 2.000 000
Capital subscripto y realizado .... » » 500.000

Balance General al 31 de Marzo de 1918

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 15 de Mayo de 1918

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir:		
2a, 3a y 4a series: 15.000 acciones a m/n 100 c/u		1500000 —
Títulos de renta		172868 75
Inmuebles		603594 14
Préstamos hipotecarios		843053 —
Préstamos sobre pólizas		106513 78
Caja		1808 14
Bancos		1028343 87
Títulos en depósito		82400 —
Deudores varios		55209 01
Premios a cobrar		106456 42
Sección vida		14505 05
Cedentes		441030 80
Garantías de Cesiones Europeas, en efectivo y en títulos		834391 11
		5790174 07
HABER		
Capital:		
5.000 acciones de 1a serie a m/n 100 c/u	500000 —	
15.000 » » 2a, 3a y 4a serie a m/n 100 c/u	1500000 —	2000000 —
Fondo de reserva	142722 —	
Reserva para fluctuación de valores	50000 —	
» para riesgos en curso Incendio	225000 —	
» para riesgos en curso Marítimos	80000 —	
» para siniestros Incendio	25000 —	
» para siniestros Marítimos	60000 —	
» de reaseguros Incendio	342987 40	
» de reaseguros Marítimos	212534 52	
» de cesiones Incendio	26921 89	
Reservas y Acumulaciones vida	911144 07	
Reserva apara siniestros vida	6976 —	2083285 88
Acciones depositadas (Directorio y custodia)		82400 —
Dividendos a pagar		11981 70
Cesionarios		68783 61
Acreedores varios		93932 29
Retrocesionarios		75459 39
Agencia en París		1199962 52
Intereses correspondientes al ejercicio futuro		37619 78
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio a distribuír		136748 90
		5790174 07

Buenos Aires, Abril 17 de 1918

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Lucio G. Lanusse, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 191

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 15 de Mayo de 1918

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Marítima:		
Reaseguros cedidos	337239 06	
Gastos, corretajes e impuestos	59904 10	
Siniestros pagados neto de reaseguros	29826 37	
Reserva para riesgos en curso	80000 —	
Reserva para siniestros pendientes	60000 —	
Reserva de reaseguros	212534 52	
Saldo transferido a Administración	61424 12	840928 17
Sección Incendio:		
Reaseguros cedidos	143316 07	
Gastos, comisiones e impuestos	48052 92	
Siniestros pagados neto de reaseguros	37797 57	
Reserva para riesgos en curso	225000 —	
Reserva para siniestros pendientes	25000 —	
Reserva de reaseguros	342987 40	
Saldo transferido a Administración	136863 22	959017 18
Sección Vida:		
Siniestros pagados	12720 50	
Pólizas rescatadas	21882 93	
Gastos varios, impuestos y otros	14120 72	
Reservas y Acumulaciones	911144 07	
Reserva para siniestros pendientes	6976 —	966844 22
Adminisiración:		
Gastos generales y sueldos	92234 59	
Propaganda e impuestos	21084 68	
Gastos inmuebles	12131 98	
Intereses sección vida	37929 78	
Intereses correspondientes al ejercicio futuro (redescuento)	37619 78	
Transferencia de la sección vida	34000 63	
Reserva para fluctuación de valores	50000 —	285001 44
Beneficio neto a distribuír		136748 90
		3188539 91
HABER		
Sección Marítima:		
Reserva de riesgos en curso	10000 —	
Reserva de siniestros	20000 —	
Reserva de reaseguros	63947 36	
Primas	746980 81	840928 17
Sección Incendio:		
Reserva de riesgos en curso	225000 —	
Reserva de siniestros	20000 —	
Reserva de reaseguros	232967 26	
Primas	481049 92	959017 18
Sección Vida:		
Reservas y acumulaciones	758595 66	
Reserva de siniestros	14976 —	
Premios del ejercicio producto líquido	121342 15	
Intereses de reservas y acumulaciones	37929 78	
Saldo transferido a Adminisiración	34000 63	966844 22
Administración:		
Saldo ejercicio anterior	3721 18	
Producto por varios conceptos	3806 52	
Reserva de fluctuación de valores	30000 —	
Intereses y alquileres	185935 30	
Transferencia de la sección marítima	61424 12	
Transferencia de la seccrón incendio	136863 22	421750 34
		3188539 91

Buenos Aires, Abril 17 de 1918.

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Lucio G. Lanusse, síndico

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 970-v-5 junio.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo 840
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo 1910

Capital autorizado....... $ 2.500.000 —
» emitido........ » 1.000.000 —
» subscripto....... » 510.800 —
» realizado........ » 503.735 —

Balance trimestral al 27 de Marzo 1918

ACTIVO		m/n
Caja existencia en efectivo	22542 87	
Caja existencia en otros Bancos	14944 68	37487 55
Acciones		489200 —
Accionistas por acciones	7065 —	
Accionistas por primas	1065 50	8130 50
Deudores en gestión		74060 75
Acciones, Directores y gerente en depósito		35000 —
Valores en cartera	434624 14	
Préstamos hipotecarios	2666 —	437290 14
Valores en depósito		133322 55
Corresponsales extranjeros		25 86
Mobiliario		10000 —
Efectos a negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		33254 42
Garantía de alquileres		1000 —
Varias cuentas		16513 36
		1276936 63

PASIVO		m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c acciones en depósito		35000 —
Depositantes de valores		133322 55
Primas por realizar		1065 50
Dividendos ejercicio 1913	1789 38	
Dividendos ejercicio 1916	1240 35	3029 73
Directores, iniciadores y gerente s/c. utilidades		116 29
Fonda de reserva		9217 04
Varias cuentas		95185 52
		1276936 63

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

A. Luchinetti, presidente. —A. Guevel- contador.—J.M. López Carmona, gerente.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 912-v-6 junio.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132
Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891
Capital autorizado.................. $ 6.500.000 — o/s
» realizado...................... » 6.494.100 — »
Balance anual al 31 de Diciembre de 1917, aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas: 3 de Mayo 1918

ACTIVO	o/s	c/l
Acciones a emitir	5900 —	
CAJA Y BANCOS	120024 34	667519 92
Mercaderías	2847704 85	3492890 57
Inmuebles, etc., frigoríficos	5266456 83	4147057 40
Terrenos		20000 —
Acciones varias Sociedades	1654850 —	2701821 —
Varios deudores	1687656 55	1564419 02
Deudores por tierras		27888 19
Títulos de renta		539298 03
Cuentas en suspenso	144447 96	
Acciones en depósito	30000 —	
Conversión	4832395 36	
	16589433 89	13160894 13
PASIVO		
Capital: acciones ordinarias	5000000 —	
» » preferidas	1500000 —	
Debentures, 5%	548856 —	
Fondo de reserva	259771 25	
» » » especial	291395 —	
» » seguros	250000 —	
» » previsión	354085 80	
» » » especial	338317 83	
» » ensanches y mejoras	500000 —	
Dividendos a pagar	117839 52	
Varios acreedores	3489918 66	2150293 76
Terrenos		27888 19
Depositantes de valores	30000 —	
Letras a pagar	280978 65	
Conversión		10982712 18
GANANCIAS Y PÉRDIDAS	3528271 18	
	16589433 89	13160894 13

Miles A. Pasman, presidente. — Lino Landajo, gerente. — G. Witmore Mace, sub-gerente-contador. — Guillermo A. Pasman, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS
al 31 de Diciembre de 1917

DEBE		o/s
A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:		
Importe de esta cuenta		156812 83
A SEGUROS:		
Importe de esta cuenta		25257 62
A VARIOS:		
Importe de varias rebajas hechas en cuentas de EUROPA Y BS. AIRES		24316 88
A INMUEBLES, ETC., FRIGORÍFICOS:		
Importe de depreciación		150080 —
A SALDO:		
Saldo de beneficio		3628271 18
		3984658 51
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior		164048 01
POR MERCADERÍAS:		
Utilidad sobre mercaderías y participaciones		3448060 33
VARIOS:		
Utilidad sobre otros rubros:		
Comisiones	65.741 02	
Intereses sobre títulos de los empréstitos de guerra británico y francés	8.775 22	
Arrendamiento de campos	115.175 75	
Utilidad sobre tierras	5.103 68	
Dividendo sobre las acciones de J. Soulas et Fils S. A.	177.754 50	372550 17
		3984658 51

Miles A. Pasman, presidente. — Lino Landajo, gerente. — G. Witmore Mace, sub-gerente-contador. — Guillermo A. Pasman, síndico
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 957-v-5 junio.

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

Sociedad Anónima
Domicilio: Tucumán 307/9, Buenos Aires
Estatutos Aprobados por Decreto del S. G. de la Nación—Mayo 17 de 1904
Capital Autorizado y Realizado $ 50.000 m/n
Obligaciones Emitidas........ » 50.000 »
Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y depósitos en Bancos	9197 65	
Existencias en general	37859 24	
Avisadores, abonados y deudores	23751 99	653 87
Cuentas de explotación	105080 88	119073 14
Acreedores y vencimientos	98 50	9749 84
Cuentas sociales:		
Casa Tucumán 307/9	53394 05	
Acciones rescatadas	1200 —	
Obligaciones al 6%		33500 —
Capital		50000 —
Fondos de reserva		15616 69
Demás cuentas		1988 77
	230582 31	230582 31

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918
E. Alemann, presidente.— Ernesto A. Leuch, síndico.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 966-v-5 junio.

LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA
Para la fabricación de papel
Bolívar 393
Autorizada por el S. G. N. con fechas: 22 Octubre 1888, 30 Abril 1891, 4 Febrero 1908, 7 Marzo 1913 y 10 Julio 1917.
Capital autorizado... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto y realizado......... » » 4.085.900 —
Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
La Fábrica de papel		2406753 65
Acciones		914100 —
Seguros y muebles		37164 99
Obligaciones a cobrar		50035 96
Caja y Bancos		928307 74
Mercaderías generales	233764 43	
Materias primas, productos químicos, fieltros, telas metálicas, petróleo, quebracho, etc.	554173 39	83575 82
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, descuentos, comisiones, etc.	1051 96	485246 12
Deudores varios	91929 22	25748 57
Dividendo provisorio 1917/1918		235926 —
Acciones en depósito		40000 —
Conversión		1817236 09
Varias cuentas	16137 30	62658 66
	897056 30	7086753 60
PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		5000000 —
Fondo de reserva		340046 67
Fondo de previsión		194371 14
Pérdidas y beneficios	308 98	
Acreedores varios	97141 60	591830 54
Mercaderías generales		905728 01
Dividendo 30 de Junio 1917		726 —
Directores (Acciones en depósito)		40000 —
Conversión	799583 80	
Varias cuentas	21 92	14051 24
	897056 30	7086753 60

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.
Tomás E. de Estrada, presidente.—Pedro Moussampés, contador.—Vo. Bo.: A. C. Casabal, síndico.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González,* Jefe.

Nº 942-v-6 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 900—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907
Capital autorizado. $ c/l 10.000.000 —
» suscrito.... » » 6.998.590 —
» realizado... » » 6 910.800 —
Obligaciones 6 %.. » » 811.818 18

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	40580 58
Gastos de instalación	8377 29
Muebles y útiles	8227 83
Inmuebles	4874121 53
Inmuebles con promesa de venta	136154 21
Préstamos hipotecarios	3918890 05
Títulos de la sociedad depositados en custodia	962600 —
Diferencias emisión obligaciones 6 %	70000 —
Accionistas	87790 —
Obligaciones a cobrar	14599 54
Depósitos judiciales	13020 45
Cuentas en liquidación	925642 59
Explotación general	33964 39
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	16306 35
Haciendas fincas en Mendoza	12893 12
Varias cuentas	207812 80
	11330980 73

HABER		$ m/n
Capital autorizado		10000000 —
» realizado	6910800 —	
» a realizar	87790 —	
» subscripto		6998590 —
Fondo de reserva		1745564 83
Obligaciones 6 %		811818 18
Hipotecas a cancelar		270133 52
Intereses		35633 96
Depositantes de títulos en custodia		962600 —
Depósitos caja de ahorros		132396 24
Dividendos a pagar		14454 72
Alquileres de propiedades		26186 45
Amortizaciones e ints. s/. préstamos		143510 56
Amortizaciones, intereses y comisiones s/. préstamos		17364 26
Beneficios a realizar		34975 95
Comisiones s/. préstamos 1914/16		58529 59
Explotación fincas en Mendoza		5345 68
Ganancias y pérdidas		1165 18
Varias cuentas		72614 61
		11330980 73

José González Pellicer, presidente.—Pedro C. Alvarez, gerente.—Simón Nothmann; contador.—Alfredo Darmandrail, síndico
Buenos Aires, 1º de Junio de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González,* Jefe.

Nº 968-v-5 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION LIMITADA

Administración: Balcarce Nº 278
Autorizada por Decreto del 31 de Diciembre de 1907.
Capital autorizado...... $ c/l 1.000.000 —
» suscrito........ » » 795.200 —
» realizado....... » » 789.271 —
Balance General al 31 de Diciembre de 1917
Aprobado por la Asamblea celebrada el 10 de Mayo, sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/n
Mobiliario e instrumentos	1192 —
Acciones	204803 —
Caja y bancos	5936 91
Útiles y herramientas	6216 52
Desagües	20382 97
Accionistas	5929 —
Maquinaria	4665 85
Edificios	5988 79
Construción canal	1077326 25
Fernando Lavenas	1279 44
Animales, vehículos y arneses	1600 05
	1335317 78
PASIVO	$ m/n
Capital 20 000 acciones	1000000 —
Ganancias y pérdidas	129759 49
Obligaciones á pagar	15000 —
Varios acreedores	190558 29
	1335317 78

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEBE	$ m/n
Por diferencias según inventario al 31 de Diciembre de 1917, al cargo de Ganancias y pérdidas de las cuentas que se expresan y por transferencia de Saldos:	
Animales, vehículos, y arneses	262 —
Útiles y herramientas	501 30
Intereses	15851 12
Gastos generales	6355 97
Conservación canales	32260 57
Explotación canales	36175 52
Multas	20 —
	91426 48
Saldo de esta cuenta	129759 49
	221185 97
HABER	$ m/n
Por saldo del Ejercicio 1916	85204 72
Por derecho de riego	135981 25
	221185 97

Ramón Lemos, presidente.—Angel Azcue tesorero—Vº Bº Eduardo Huergo, síndico.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González,* Jefe.

Nº 958-v-5 junio.

MAPLE Y COMPAÑIA (SOUTH AMERICA) Lda.

12/14 Arthur Street, West, London Bridge E. C.
658, calle Suipacha — Buenos Aires
Registrada en Londres (Inglaterra) el día 2 de Noviembre de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 27 de Febrero de 1907 bajo el Nº 3, Folio 134

Balance general al 30 de Septiembre de 1917

correspondiente a las operaciones en esta Capital

DEBE	£ S. D.	$ m/n
A Capital autorizado 25.000 acciones de 1 libra c/una.... £ 25.000 —	25000 — —	286363 64
» Capital emitido 20.000 acciones de 1 £ c/una.... £ 20.000 —		
Menos a recibir.... » 7 —	19993 — —	229010 73
» Varios acreedores....	5067 4 2	58042 57
» Maple y Compañía Londres:		
Saldo de cuenta incluyendo ganancias hasta la fecha....	536056 10 1	6140283 59
	561116 14 3	6427336 89
HABER		
Por Caja y Bancos....	1954 14 8	22390 59
» Letras a cobrar....	4686 19 4	53687 07
» Varios deudores....	63479 6 3	727126 66
» Propiedades....	277930 6 —	3183565 25
» Instalaciones, etc....	11760 18 11	134716 29
» Inversiones....	5095 4 —	58363 18
» Mercaderías en existencia y en tránsito....	196209 5 1	2247487 85
	561116 14 3	6427336 89

Libra esterlina convertida a moneda legal al tipo 5.04 y 0.44$\frac{3}{8}$

p.p. Maple y Cía.
Horace, Wn. Botting

Buenos Aires, 1º de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 953-v-5 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día doce del corriente a las dos pasado meridiano para la provisión de 148.140 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-12 junio

Llámase a licitación pública para el día doce del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle José M. Moreno de Provincias Unidas a Directorio y Don Cristobal de Beauchef a José M. Moreno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas. Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918 — El Secretario.

v-12 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual, a las 2 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual, a las 2,30 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso, — Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 11000 lámparas de filamento metálico, destinadas al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 de la tarde. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de hierros y aceros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Secretario.

-v-7 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes:

v-20 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

-v-5 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos, que el día 17 de Junio próximo tendrá lugar ante esta junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº Ltd., Londres, la licitación para la amortización de dichos empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de Junio 15 de 1918, pesos 215.100 oro sellado.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento de Julio 1º de 1918, pesos 42.700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo, debiendo llevar los títulos adheridos el cupón corriente, el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de Junio, que a continuación se detallan:

Pan y harina

1400 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos c/u; 50 kilos harina de primera.

Leche y manteca

1200 litros leche fresca y pura; 5 kilos manteca fresca.

Carne, pescado y tocino

1500 kilos carne de vaca clasificada entre nalga, cuadril y falda; 60 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey o brótola.

Papas

1.400 kilos papas primera y sin brotes.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otras legumbres; 24 plantas lechugas frescas y repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verdurita bien surtida; 1 zapallo angola sazonado; 2 docenas huevos.

Combustible

6000 kilogramos leña quebracho colorada en trozos de 0,20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50

piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 6 de Junio, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — La Secretaria.

v-6 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 235 A.

120 ks. aceite de olivas de 1ª.
100 ks. aceite de olivas de 2ª.
450 ks. azúcar tucumana refinada de primera
20 ristras ajos libres de brotes.
180 ks. café Brasil en grano, tostado de 2ª.
200 ks. cebollas libres de brotes.
18.800 ks. carne de vaca de 1ª, libre de cogote y garrón.
250 ks. garbanzos chilenos de 1ª.
125 ks. habas secas libres de residuos.
215 ks. harina de maíz.
30.000 ks. leña quebracho colorado Campana en trozos.
9.000 ks. leña quebracho colorado Campana hachada.
140 ks. maíz blanco pisado.
325 ks. porotos salteños o caballeros.
9.900 ks. papas grandes libres de brotes.
30 ks. queso de Goya para rallar.
15 ks. salsa de tomates en tarros de 200 gramos cada uno.
100 ks. tocino fresco salado.
3.000 ks. verdura fresca en repollos de un kilo cada uno.
25 litros de vinagre de vino tinto.
40 ks. orejones de duraznos.
25 ks. bacalao de Escocia.
25 ks. frutas secas surtidas.
1.100 ks. verduras frescas surtidas.
20 ks. yerba mate Flor de Lis.
10 ks. sal fina refinada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente a las 3 y 45 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 799 T.

26.000 ks. de harina «Especial», o tipo similar.
21.000 ks. de harina «Favorita» o tipo similar.
12.500 ks, de leña de quebracho colorado en trozos.
5 ks. de hilo en madeja.
1/2 ks. azafrán selecto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 792 T.

20.000 ks. de papel embobinado de 55 gramos el metro cuadrado, cuyo diámetro máximo sin el embalaje, deberá ser de 75 cms., distribuídos en la forma que sigue:
10.000 ks. en bobinas de 178 cms.
10.000 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
115 ks. de tinta para imprimir en rotativa plana.
21 cajones de nafta Wico verde.
2 cajones petróleo.
1 cajón aceite Mobiloy B. de 36 litros.
2 latas aceite para máquina de 18 litros cada una.
1 lata aceite Viscosine Carter de 18 litros.
2 litros aceite castor.
65 kilos trapos.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades de auto.
10 kilos potasa.
2 kilos hilo para atar galeras.
2 kilos hilo para atar correspondencia.
3 brozas para lavar formas.
3 cajas plumas Leonard Eureka E. F. 516. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

-v-10 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 10 del corriente a las 4 p. m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 387 M.

5.220 metros paño azul-gris de 1.40 metros de ancho.
1.220 metros lienzo crudo de 0.82 de ancho.
58 1/2 grusas botones de hueso negro de 0.015.
58 1/2 grusas botones de hueso negro de 0.012.
16 grusas broches negros F. Nº 21.
16 grusas hebillas negras Nº 98.
63 docenas carreteles hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
4 1/2 docenas carreteles hilo negro Nº 16 de 500 yardas.
14 docenas agujas para máquina Singer Nº 3.
6 carreteles hilo negro Nº 50 «Cadena» de 500 yardas cada uno.
48 gomas grandes para devanadoras de máquina.
20 paquetes de aguja ojo azul para sastre Nº 3.
4 litros aceite esperma para máquina.
3 cajas de tiza mineral de 50 cada una.
1.620 frazadas de lana, de un peso aproximado de dos kilos cada una.
100 camisetas de algodón.
2.100 pares de medias de algodón. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

-v-10 junio.

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 4,15 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 742-C.

10 kilos algodón hidrófilo.
10 kilos aceite de sésamo.
10 kilos aceite bacalao blanco.
10 kilos papel blanco para despacho.
5 kilos ácido cítrico.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
2 kilos magnesia carbonato.
1 kilo azufre precipitado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
10 kilos sulfato de sodio.
10 kilos sulfato de magnesia.
1 kilo extracto flúido condurango.
2 kilos benzoato soda.
10 kilos glicerina a 30º.
1 kilo salicilato soda.
1 kilo papel de filtro grande.
2 kilos subnitrato bismuto.
100 gramos aceite de olivas, lavado y esterilizado.
100 gramos carbonato litina.
250 gramos aspirina.
100 gramos glicerofosfato cal.
250 gramos hidrato cloral.
250 gramos antipirina.
100 gramos hidrato de plata fundido.
500 gramos ioduro potasio.
500 gramos bromuro potasio.
100 gramos tiocol.
100 gramos guayacol.
500 gramos tintura lobelía.
100 gramos solución codeína al 10 por ciento.
4 litros éter sulfúrico.
6 litros formól.
4 litros bencina rectificada.
10 litros agua oxigenada.
12 piezas gasa hidrófila.
100 metros lienzo para vendas.
10 metros tubo de goma para irrigador.
20 paquetes cajas de viruta o cartón para pomada.
3 docenas dedos de goma.
3 docenas suspensorios con tira Nos. 3, 4 y 5 (Una de cada número).
100 ampollas de vidrio de un centímetro cúbico.
3 termómetros clínicos.
3 docenas de cepillos para dientes.
1 carretel de tela adhesiva de 2 pulgadas.
1 carretel de tela adhesiva de 3 pulgadas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-10 junio

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio corriente, de los artículos que a continuación se consignan:

Tejidos

270 metros paño color plomo oscuro para uniformes de empleados.
60 metros paño azul marino ídem.
15 metros paño verde para vivos.
5.200 metros de lienzo de un ancho de 0.80 centímetros.
600 metros de lienzo doble ancho.
150 frazadas, tipo militar, de 2.10 por 1.60 y 2 k. 100 grs.

Mercería

100 metros raso satinado.
100 metros entretela.
100 metros percalina para mangas.
100 metros percalina negra.
25 metros sutach dorado.
120 pares de broches para pantalones.
120 pares broches para blusas.
120 hebillas negras para pantalones.
5 gruesas de botones para pantalones.
5 gruesas de botones para tiradores.
6.100 botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
10 docenas de carreteles de seda cordonet, Nº 4 de 34 yardas.
10 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 40.
4 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 16.
45 docenas de carreteles de hilo blanco, ídem., Nº 40.
1 kilo de hilo de algodón para hilvanar.
1 caja de tiza de colores surtidos.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
100 agujas para máquina Singer número 2 y 1/2.
200 agujas de mano Nº 3.
2 cintas métricas.

Gorras

Confección de 120 gorras para uniformes de los empleados, entregando el Establecimiento el paño únicamente y conforme al modelo a disposición de los interesados.

Materiales para calzado

25 metros de vaquillona o vaqueta negra cirada.
90 kilos de suela macho.
2 kilos de clavos de bronce Nº 12.
3 kilos de clavos de bronce Nº 15.
6 paquetes de clavos de fierro números 6 y 8.
3 paquetes de semilla Nº 12.
3 paquetes de semillas Nº 10.
1/2 kilo de cola fuerte.
200 pares de cordones negros de cerda.
8 carreteles hilo negro Nº 50, marca White.
200 gramos ojalillos negros Nº 6.
2 litros de tinta negra marca Trébol.
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 2 (cañón).
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 3 (cañón).

La licitación se llevará a cabo el día 7 del corriente a las 2 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Julio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos carne de vaca de 1ª, libre de garrones y cogote.

Mercado

7.700 kilos de papas, libre de brote y marchitas.
6.800 kilos verdura fresca.
1.302 docenas de fruta fresca de estación.

Lechería

8.200 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 kilos aceite Oliva Ottone o Boca Negra.
140 kilos aceite Oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
1.050 kilos arroz Bremen.
29 1/2 kilos arroz Glacé.
336 kilos arvejas secas enteras.
52 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
420 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
650 kilos azúcar tucumana de 2ª.
0.724 gramos conserva de tomate.
.724 gramos hongos secos de 1ª.
336 kilos garbanzos de 1ª.
436 kilos de grasa de vaca de 1ª.
60 litros kerosene.
35 kilos sal fina.
650 kilos sal gruesa.
6 1/2 kilos te Nº 500.
73 kilos tocino de 1ª.
336 kilos porotos tapes.
44 kilos pimentón de 1ª.
8 kilos queso Goya de rallar.
81 litros de vinagre de vino.
291 kilos de yerba Flor de Lis.
1.324 kilos jabón amarillo en barras.
100 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos fariña.

Cafe

85 1/2 kilos cafe en grano tostado mezcla de 1ª.
172 kilos cafe Brasil 1ª., molido.
120 kilos de cafe Brasil 2ª molido.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo plantilla madera.
14 escobillones piazabal con cabo.
1/2 docena de cepillos con cabo.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de zapolio.
2 docenas de frascos Brillant Belgue.
1 lata de cera nogal para pisos.
1 pava de hierro batido de 10 litros.
1 pava de hierro batido de 8 litros.
10 kilos de clavos de 0.038 m. m.
2 kilos bulones de 0/006 x 0.045.
12 triángulos de 0.127 m/m.
12 triángulos de 0.101.
6 mechas del Nº 4 al Nº 8 para clavos y usar con taladros.
10 litros de aceite para máquina Movillol grueso.
50 kilos de Negro Roma.
5 kilos de estaño virgen.
1 litro de ácido muriatico.
70 litros de acaroina.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
2 flotantes chicos de 0.0.127 m/n.
1 kilo de sal amoniaco en piedra.
6 limas para cerrajeros surtidas.
10 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería.

12 cajas de broches Nº 0 al 5 dos de cada número.
1 resma papel Romani Rayado.
3 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas de papel blanco Barrilete de envolver.
35 hojas de papel secante.
1 docena de cintas para máquina Royal.
4 cajas de plumas Leonard de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico.
4 frascos de tinta de 1 litro, común Stephens.
2 frascos de tinta de 1/2 litro, carmín Stephens.
1 docena de lapiceras para oficina.

1 docena de lápices Fabert Nº 3.
1 1/2 docena de frascos de goma líquida chicos.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

Combustible

25.900 kilos leña hachada de quebracho colorado.
20.000 kilos leña campana quebracho colorado.

Fideería

35 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.
330 kilos de sémola de 1ª.
200 kilos harina de trigo de 2ª.
176 kilos harina de maíz.

Electricidad

70 lámparas de 16 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
15 lámparas de 100 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
10 lámparas de 200 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
2 llaves unipolares Hart.
100 metros de alambre de 1 m. m. de sección, 500 W. para luz.
6 pilas secas de 4 W. Hellensen.
1 kilo de cinta aisladora negra.

Materiales para construcción

10 tablas pino paraná de 0,025 por 0,305 x 4.270 m. m.
2 tablas de pino paraná de 0,04 por 0,305 x 4.270 m. m.
15 metros de alfajías de 0,04 x 0,075 m. m. pino Spruce.

Farmacia

500 gramos ácido nítrico puro.
250 gramos de agua de azahar.
10 litros de alcohol rectificado.
10 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos alquitrán vegetal.
10 gramos de azul de metileno.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
3 kilos de bicarbonato de cal común.
6 cepillos de mano.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
250 gramos de cloroformo común.
100 corchos diversos tamaños.
36 cuentas gotas comunes.
100 gramos extracto flúido quina.
30 frascos vacíos tapa esmerilada de 30 gramos, boca ancha.
20 frascos vacíos tapa esmerilada de 100 gramos boca ancha.
12 frascos vacíos, tapa esmerilada de 500 gramos, boca ancha.
5 piezas gasa hidrófila marca Johnson y Johnson de 40 metros.
100 gramos de glicerofosfato de cal.
100 gramos de glicerofosfato de hierro.
25 gramos de guayacol.
500 gramos de hoja de eucaliptus.
100 gramos de yodo metálico.
2 irrigadores enlozados, completos.
24 jabones Windsor.
100 gramos jalapa en polvo.
6 jeringas uretrales.
5 piezas de lienzo para vendas.
500 gramos mostaza en polvo.
1 paquete papel de filtro.
5 gramos novocaína.
3 medidas de vidrio graduadas.
250 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo sulfato de soda.
25 gramos sulfato de zinc.
25 gramos de teobromina.
50 gramos tiocol.
3 tubos de goma para irrigadores buenos.
3 kilos de vaselina amarilla.
1 kilo de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Junio corriente, a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., diríjase a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 6 p/m. — Junio 1º de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los artículos siguientes:

Diariamente

2 doc. huevos frescos.
1 pollo grande gordo sano.

Mensualmente

4340 kilogr. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogr. tocino fresco.
200 kilogr. grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2790 litros leche fresca, buena clase.
15 klgrs. manteca fresca.

Mensualmente

2 litros agua de Azahar.
4 litros alcohol.
3 frasc. alquitrán Guyot.
150 gr. alquitrán vegetal.
1 caja alquitrán (jabón de)
2 klgrs. bicarbonato de soda.
250 gr. boldo (hojas).
1 k. coca (hojas).
1 k. crémor.
250 gr. cáscara sagrada.
250 gr. lactosa.
2 klgrs. lino molido.
500 gr. malva altea.
500 gr. manzanilla.
1 k. mostaza.
1 doc. moscas de Milán.
1 k magnesia Erba.
2 cajas polvos Himrow (para el asma)
1 doc. píldoras del Dr. Ross.
500 gr. quina en rama.
500 gr. sen (folículos).
1 k. tilo hojas.
250 gr. tintura de quina.
250 gr. tintura de kola.
250 gr. tintura de genciana.
50 gr. tintura de valeriana.
50 gr. tintura de nuez vómica.
50 gr. tintura de tolú.
50 gr. tintura de azahar.
1 L. tintura de yodo.
2 frascos yodona Robín.

Mensualmente

2.000 klgrs papas grandes, limpias sin brote de buena clase.
200 klgrs. batatas.

El concurso tendrá lugar el día 10 del corriente a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — La Dirección.

v-10 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreas de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Licitación de Víveres

Llámase a licitación para el día 6 de Junio de 1918, a las 3 p. m. para la provisión de víveres secos necesarios al Ejército durante el 2º semestre del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones diríjase a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Int.

v-6 junio

Llámase a licitación para la venta de (1,420.000) un millón cuatrocientos veinte mil kilos de trigo y (22.306) veintidós mil trescientos seis kilos de lino, más o menos, existentes en el Campo General Paz Estación Ordóñez F. C. C. A, (Córdoba), para el día 10 de Junio de 1918 a las 10 antemeridiano.

Las muestras de conjunto de estos productos se hallan a disposición de los interesados en la IV División de la Dirección General de Administración, calle Paseo Colón 1407 y en la Intendencia del citado campo:

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Intendente del mencionado campo, pudiendo recabarse del mismo datos y pliegos de condiciones: Junio de 1918. El Secretario Interino

v-10 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las dos pasado meridiano del día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos vestuario de invierno. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-28 junio

Comisión Administradora del Fondo de Caminos; Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1918 a las dos pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 9.204 05 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-19 junio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Padrón Municipal Electoral de Extranjeros

Citación

El Comisario de Padrón de la Sección 19 de la Capital hace saber a los señores Felipe Alary, Eugenio Cyprieu, Emilio Chenivesse, Domingo Duthu, Parides Filippi, Arturo Puydaireux, José Sempé, Augusto Vergez, Germán Burón, José Nebreda, Gregorio Ruiz Blás, Juan de Uriborre, Andrés G. Valverde, Bonifacio Zamalloa y Francisco Coronel, que se ha señalado la audiencia del Miércoles 5 del corriente a las 10 y 30 a. m., para que tenga lugar la audiencia relativa al juicio de tachas iniciado por don Cayetano de Cristóforo. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1918. — Ireneo Ramírez.

v-5 junio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Mercedes Rojas de Bilbao, en su carácter de viuda del ex-maquinista de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Facundo Bilbao. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario:

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pondal de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, do-

ña María Haidee, doña Juana Rosa, don Manuel Roque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión las señoritas Teresa y Carmen Facio, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos Facio. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-8 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Lestido de Mastroianni, por sí y sus hijos menores don Angel Albino, don Juan, doña Horténcia, doña Eugenia Teresa, doña Francisca, doña Albina y don José Mastroianni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Mastroianni. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Puerta de Giménez, por sí y su hija menor doña Eugenia Mariana Giménez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Escribiente de la Policía de la Capital, don Rodolfo M. Giménez. — Buenos Aires Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ermelinda Castillo de Díaz, por sí y sus hijos doña Alicia Ermelinda, don Augusto Manuel Gregorio, doña María Dora Simeña, don Carlos Alberto, doña Luisa Alejandra, don Horacio Argentino, don Marcos Antonio, doña María de Las Mercedes y doña Clara Estela Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, don Ramón A. Díaz. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 Julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demétrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Ardizone de Veri, por sí y por sus hijos menores don Leonardo, don Tomás, doña María, doña Antonia, don Guillermo, don Humberto y doña Mercedes Veri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M. O. P. don Leonardo Veri. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-6 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Hermenegildo Izquierdo en representación de sus pupilos los menores don Luis Gumersindo, doña Felisa Laudelina, don Jerónimo Elías, don Isaac Leopoldo y don Osvaldo Emilio Izquierdo y Podestá, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital jubilado, don Leopoldo Izquierdo. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Bianchini de Luchini por sí y por su hija menor doña Catalina Luchini, y las señoritas Sofía y Amalia Luchini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Mayor o Mayore Luchini. — Buenos 24 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Ana Squassini de Fiori y don Felipe Fiori, en su carácter de viuda y padre respectivamente, del ex-Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, don Felipe Fiori. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-6 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los ex-conscriptos de la clase de 1895, José D. Carrizo, Angel Bertero, I. Montes de Oca, Antulfo Pesoa, Francisco Cherbat y Félix Funes, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 0,89, pesos 6,36, pesos 1,50, pesos 3,16, pesos 5,80, y pesos 0,20 moneda nacional respectivamente, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 3 de Caballería de Línea, de cuyo extravío se les declara responsables, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas por tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

E-3 junio v-13 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Pedro Oliveira, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de $ 22,50 m/n., importe que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes otorgados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta de sus haberes como Defensor de Menores del Juzgado Letrado del Río Negro, debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 6 m/n., por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 1º Junio — v-10 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Francisco Herrera Gómez, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53,15 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes otorgados a cuenta de sus haberes como Celador de la Prisión Nacional, debiendo, al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-27 mayo S/C v-7 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Valerio Hernos Ludueña, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado con una solicitud de licencia por él presentada durante su desempeño de las funciones de Sub-Comisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 29 mayo v-10 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a Antonio Ramos y Ceferino Insaurralde, o a sus representantes, para que ingresen a Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 350 y 300 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de subvenciones percibidas indebidamente, en su carácter de contratistas del transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Pilcomayo (Chaco), debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 33 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 29 mayo v-10 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 8 U., o 11 U., o 156, S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. G. B. A., sin número, 1 atado, vapor Christian Bors, paquete 2830, fecha de entrada Noviembre 17 de 1917. — El Jefe.

v-14 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a Dolores S. Coton y Emilio Fonce a fin de que comparezcan a estar a derecho en este incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado en los autos que se le siguieran por defraudación. Local del Juzgado: calle Lavalle esquina Talcahuano, Palacio de Justicia tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario:

s/c v-7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Puglise por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Marón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918.
Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.

s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, José Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez ó Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudacion, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudadación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAÓN y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y séis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M. REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zépore, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibañez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-25 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiébra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Levro. acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación; Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jordi, acusado de hurto; Ricardo Cósme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariano Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria. Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro Lloverar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruiz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAVAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publiccaión del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires. Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Fi-

gueroa, secretario. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.
S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos: Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.
S/C. — v-10 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uuruguay.
Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-26 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, manga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

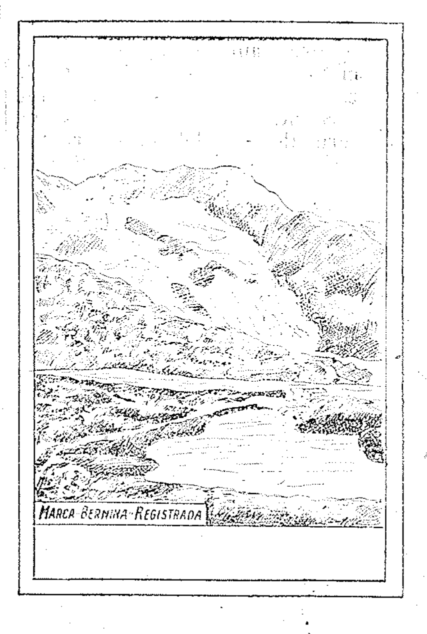
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62258

TRIUMPH

Mayo 24 de 1918. — Juan Saltarelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 702.
v-5 junio

Acta Nº 62263



Mayo 24 de 1918. — Esportazione Italiana Enrico Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 684.
v-5 junio

Acta Nº 62209

E - Z - CLEAN

Mayo 22 de 1918. — A. Frank. — Para distinguir pipas y boquillas en general, de la clase 21. — Aviso Nº 624.
v-5 junio.

Acta Nº 62280

CINEMAGAZINE

Mayo 24 de 1918. — Augusto Alvarez, — Para distinguir publicaciones impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 704.
v-5 junio

Acta Nº 62282

CLERMONT

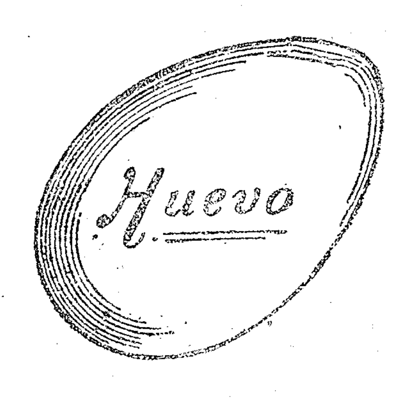
Mayo 24 de 1918. — José Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 674.
v-5 junio

Acta Nº 62223

AUTOCEROTERAPIA

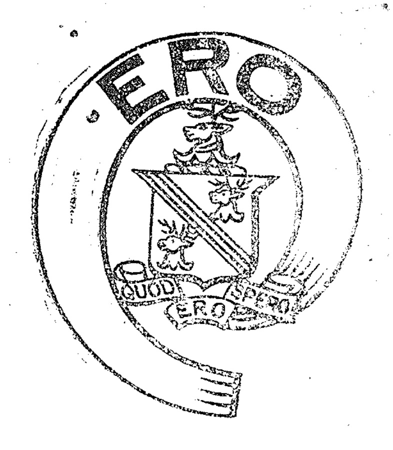
Mayo 22 de 1918. — Manuel del Frade, (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 620.
v-5 junio.

Acta Nº 53840



Julio 28 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (substituída). — Aviso Nº 749.
v-8 junio.

Acta Nº 62334



Mayo 29 de 1918. — Richard Haworth y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 816.
v-10 junio.

Acta Nº 62335

ADAPTI

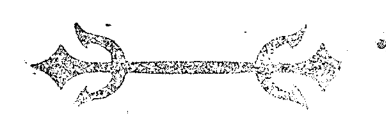
Mayo 29 de 1918. — The Adapti Co. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 811.
v-10 junio.

Acta Nº 62336

NEPTUNE

Mayo 29 de 1918. — Neptune Meter Company. — Para distinguir contadores de líquidos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 810.
v-10 junio.

Acta Nº 62338



Mayo 29 de 1918. — Neptune Meter Company. — Para distinguir contadores de líquidos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 808.
v-10 junio.

Acta Nº 62297

ERASMIC

Mayo 27 de 1918. — The Erasmic Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 670.
v-10 junio.

Acta Nº 62296

ERASMIC

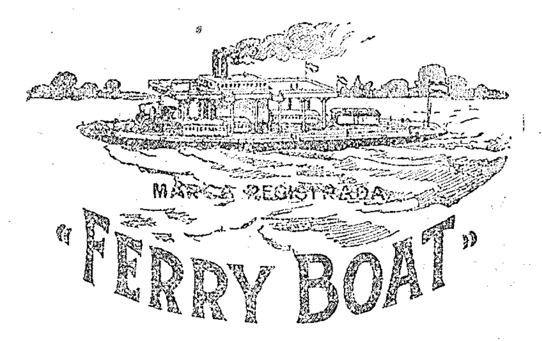
Mayo 27 de 1918. — The Erasmic Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 668.
v-10 junio.

Acta Nº 62257



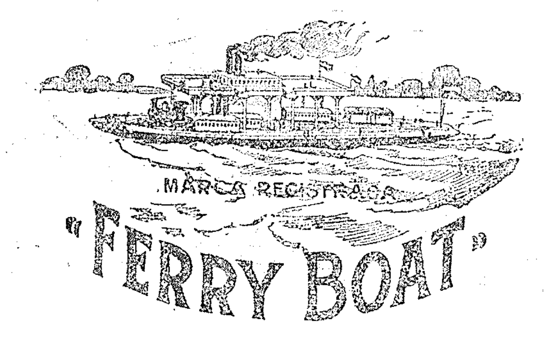
...yo 24 de 1918. — A. E. Fernández y Collus. — Para distinguir ...llos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, ...nería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escri... calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 693.
v-5 junio

Acta Nº 62234



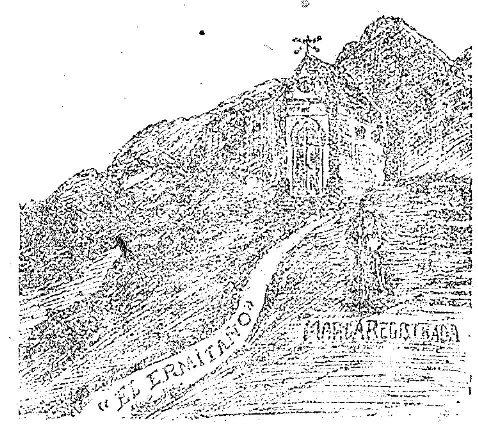
...ayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias ...lenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 607.
v-5 junio

Acta Nº 62235



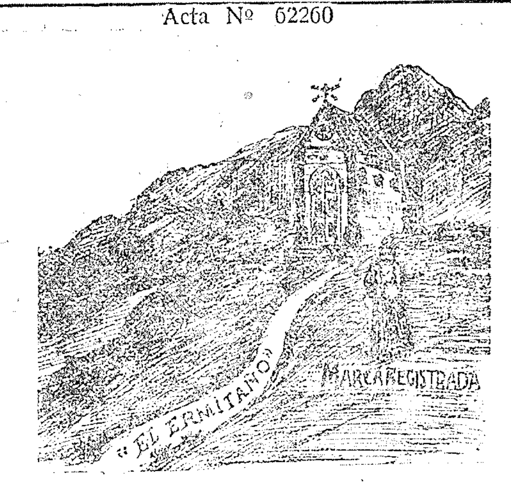
...ayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía — Para distinguir tabacos, ci...ros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — ...so Nº 608.
v-5 junio

Acta Nº 62259



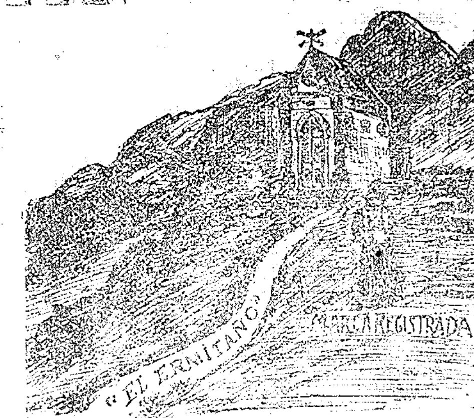
Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Schenone. — Para distinguir substancias ...getales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso ... la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas ... otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 682.
v-5 junio

Acta Nº 62260



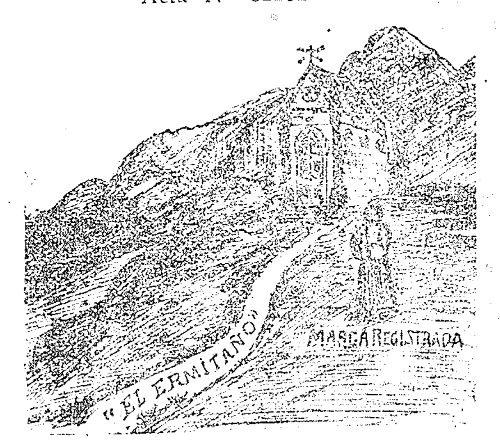
...ayo 24 de 1918. — Carlos B. Schenone. — Para distinguir aparatos y ...tículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, ar...tículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, ...vado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 681.
v-5 junio

Acta Nº 62261



Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Schenone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 680.
v-5 junio

Acta Nº 62262



Mayo 24 de 1918. — Carlos B. Schenone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 679.
v-5 junio

Acta Nº 62264



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 685.
v-5 junio

Acta Nº 62275



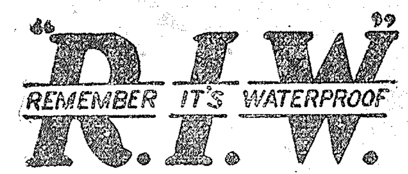
Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 697.
v-5 junio

Acta Nº 62279



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 701.
v-5 junio

Acta Nº 62301



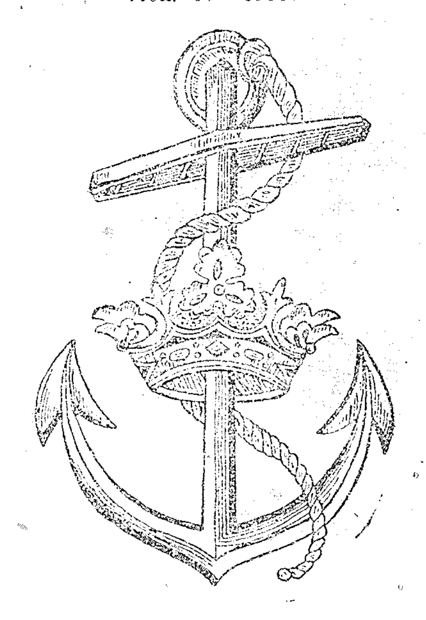
Mayo 27 de 1918. — Henry M. Toch y Maximilián Toch, que comercian bajo el rubro de Toch Brothers. — Para distinguir pinturas impermeables, preparadas, de la clase 10. — Aviso Nº 710.
v-10 junio.

Acta Nº 62302



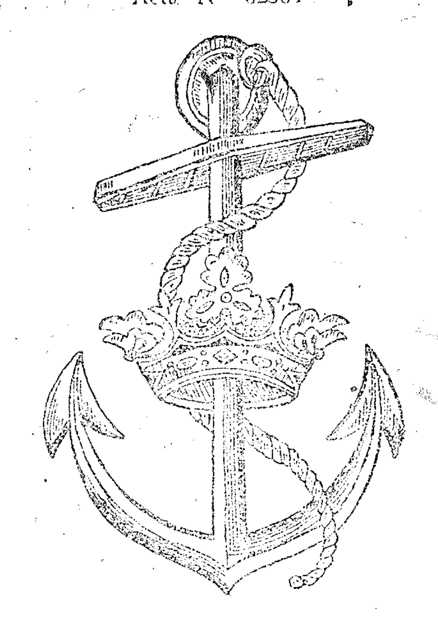
Mayo 27 de 1918. — Henry M. Toch y Maximilián Toch, que comercian bajo el rubro de Toch Brothers. — Para distinguir una preparación de cemento para revestir metales y otras superficies, de la clase 3. — Aviso Nº 709.
v-10 junio.

Acta Nº 62303



Mayo 27 de 1918. — Barclay y Cia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 676.
v-10 junio.

Acta Nº 62304



Mayo 27 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 677.
v-10 junio

Acta Nº 62305

ECCO

Mayo 28 de 1918. — The Electric Cable Company. — Para distinguir cables y alambres eléctricos con capa de goma de la clase 20. — Aviso Nº 708.
v-10 junio.

Acta Nº 62312

MAGAZIN POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 721.
v-10 junio.

Acta Nº 62313

ILUSTRACION POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 720.
v-10 junio.

Acta Nº 62314

NOVELA POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 719.
v-10 junio.

Acta Nº 62315

SEMANARIO POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 717.
v-10 junio.

Acta Nº 62316

CUENTO POPULAR

Mayo 28 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 718.
v-10 junio.

Acta Nº 62317

NOXCO

Mayo 28 de 1918. — William H. Knox y Company, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 739.
v-10 junio.

Acta Nº 62318

NOXCO

Mayo 28 de 1918. — William H. Knox y Company, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 740.
v-10 junio.

Acta Nº 62319

NOXCO

Mayo 23 de 1917. — William H. Knox y Company, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 741.
v-10 junio.

Acta Nº 62325



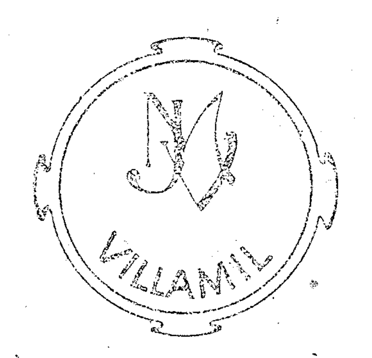
Mayo 23 de 1918. — José M. Villamil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 743.
v-10 junio.

Acta Nº 62322

LA EQUITATIVA

Mayo 28 de 1918. — Bianco y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 760.
v-10 junio.

Acta Nº 62324



Mayo 28 de 1918. — José M. Villamil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 742.
v-10 junio.

Acta Nº 62327

BOCCANEGRA

Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 745.
v-10 junio.

Acta Nº 62328

BOCCANEGRA

Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 746.
v-10 junio.

Acta Nº 62290



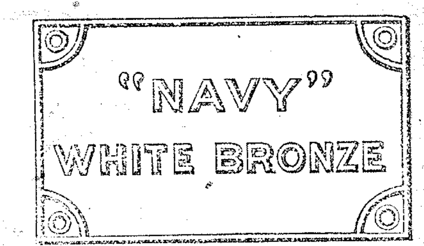
Mayo 27 de 1918. — Jeno Szabady. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso Nº 660.
v-10 junio.

Acta Nº 62291

TURBISTON

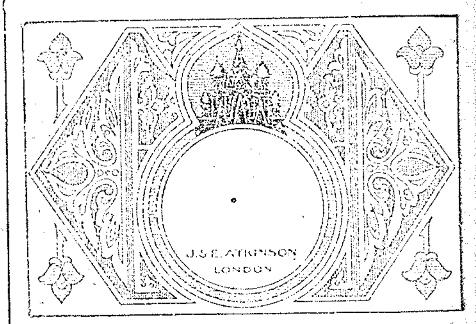
Mayo 27 de 1918. — J. Stone y Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 671.
v-10 junio.

Acta Nº 62292



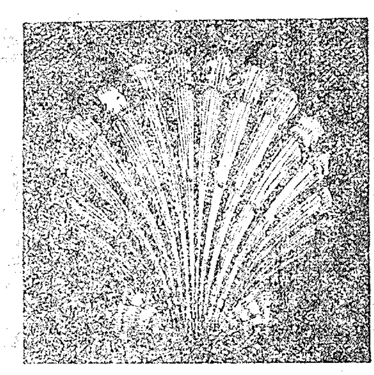
Mayo 27 de 1918. — J. Stone y Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 672.
v-10 junio.

Acta Nº 62293



Mayo 27 de 1918. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 665.
v-10 junio.

Acta Nº 62294



SHELL BRAND

Mayo 27 de 1918. — The Asiatic Petroleum Co. Ltd. — Para distinguir nafta, espíritus de petróleo y demás esencias y aceites minerales, de la clase 3. — Aviso Nº 666.
v-10 junio.

Acta Nº 62295

DIURETILENA

Mayo 27 de 1918. — Societeit Voor Chemische Industrie Katwijk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 662.
v-10 junio.

Acta Nº 62298



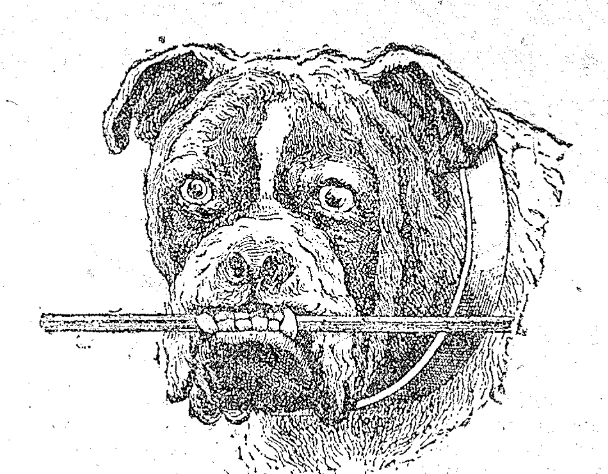
Mayo 27 de 1918. — J. y R. Tennent Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 659.
v-10 junio.

Acta Nº 62337

TRIDENT

Mayo 29 de 1918. — Neptune Meter Company. — Para distinguir contadores de líquidos, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 809.
v-10 junio.

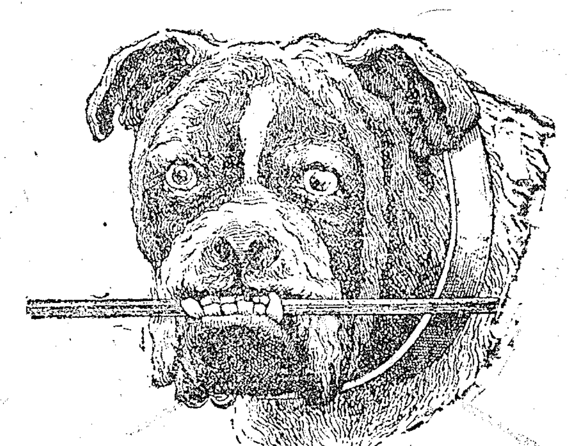
Acta Nº 62343



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 804.
v-8 junio

Acta Nº 62344



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 802.
v-8 junio

Acta Nº 62323



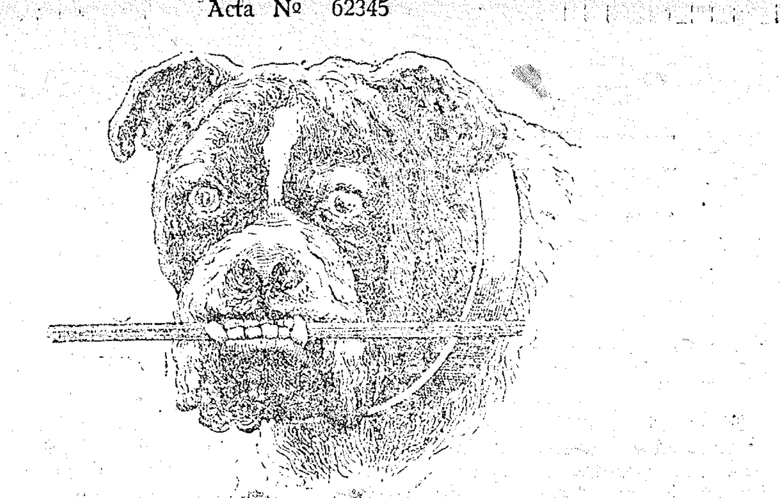
Mayo 28 de 1918. — Benjamín Naredo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 756.
v-8 junio

Acta Nº 62326



Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 744.
v-8 junio

Acta Nº 62345



BULL-DOG

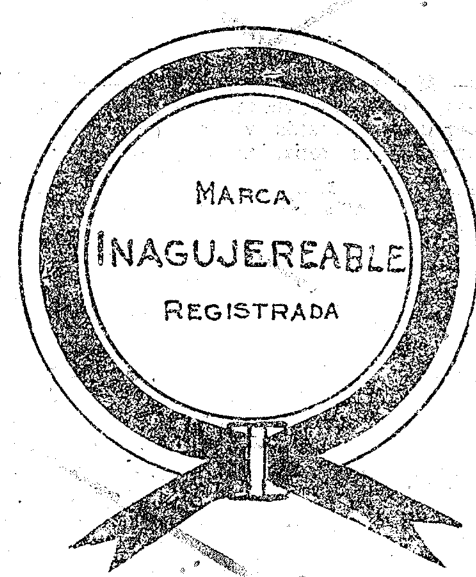
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, fonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 803.
v-8 junio

Acta Nº 62346

BULL-DOG

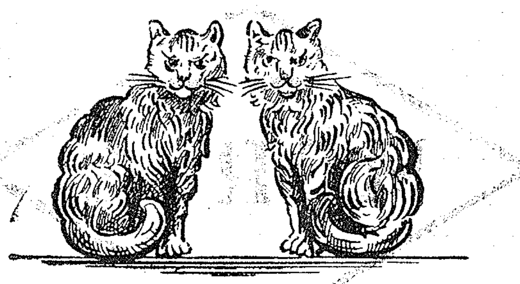
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 799.
v-8 junio

Acta Nº 62321



Mayo 28 de 1918. — J. Meyer — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 737.
v-8 junio

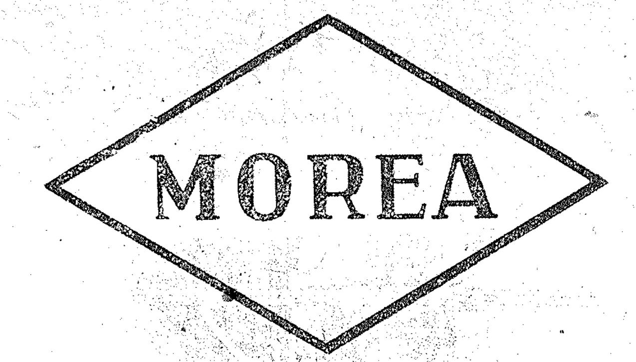
Acta Nº 62351



LOS DOS GATOS

Mayo 29 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 638.
v-3 junio

Acta Nº 62265



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 686.
v-5 junio

Acta Nº 62266



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 687.
v-5 junio

Acta Nº 62274



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 695.
v-5 junio

Acta Nº 62276



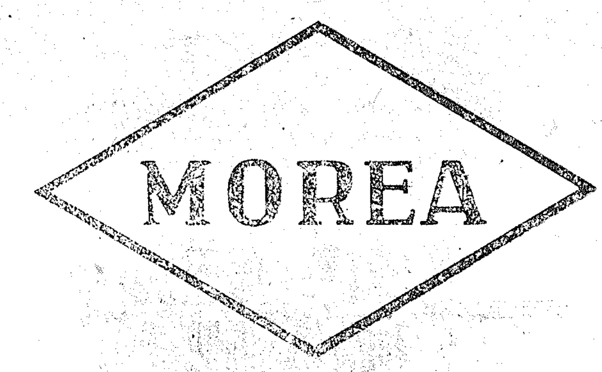
Mayo 24 de 1918. —Morea, Montemayor y Cía.—Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. Aviso Nº 698
v-5 junio

Acta Nº 62278



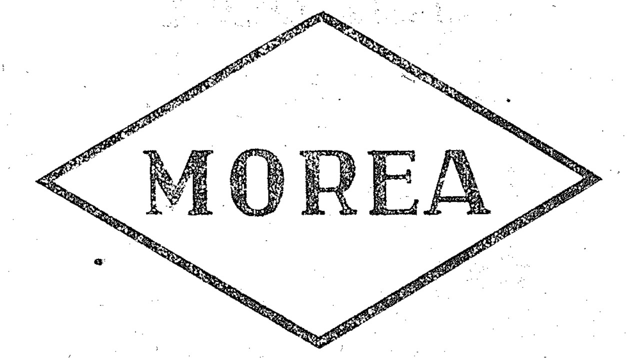
Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 700.
v-5 junio

Acta Nº 62277



Mayo 24 de 1918. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 699.
v-5 junio

Acta Nº 62267



Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. —, Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. — Aviso Nº 688.
v-5 junio

Acta Nº 62268



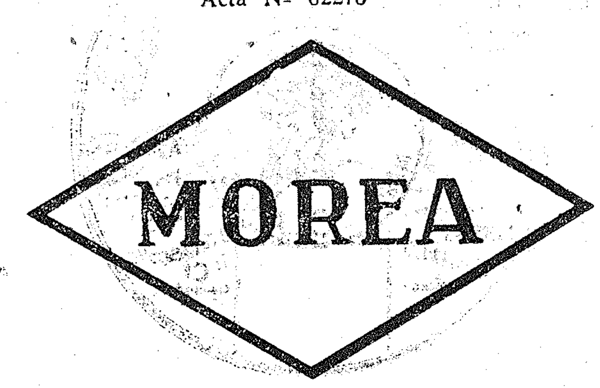
Mayo 24 de 1918. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 689.
v-5 junio

Acta Nº 62269



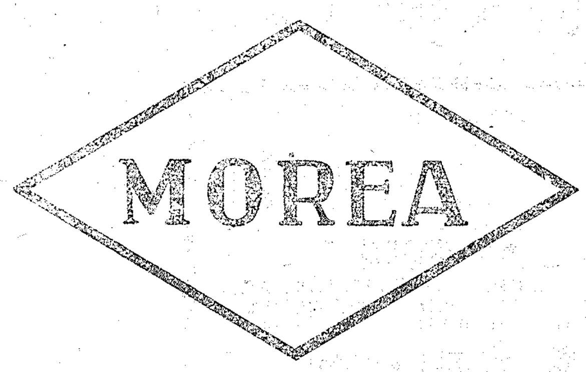
Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 690.
v-5 junio

Acta Nº 62270



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales, y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 691.
v-5 junio

Acta Nº 62271



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 692.

v-6 junio

Acta Nº 62272



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 696.

v-6 junio

Acta Nº 62273



Mayo 24 de 1918. — Morea Monte mayor y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 694.

v-6 junio

Acta Nº 62281

"AUTHENTIC"

Mayo 24 de 1918. — Jacques Da bouchaud, — Para distinguir envases de vidrio y cerámica para líquidos, de la clase 9.

v-6 junio

Acta Nº 62229

EL VOLCAN

Mayo 23 de 1918. — Roberto Pou Stirling y Domingo Paramidani. — Para distinguir artisárnicos y medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 602.

v-6 junio

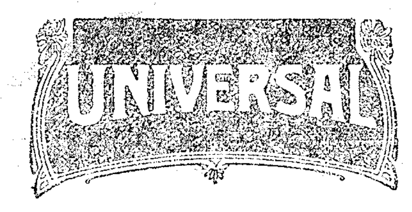
Acta Nº 62230



Mayo 23 de 1918. — Guillermo Koellner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 606.

v-6 junio

Acta Nº 62238



Mayo 23 de 1918. — Guillermo Koellner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 605.

v-6 junio

Acta Nº 62239



Mayo 23 de 1918. — Antonio Rendo. — Para distinguir grasas comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 540.

v-6 junio

Acta Nº 62240



Mayo 23 de 1918. — Sidney T. J. Elmore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 643.

v-6 junio

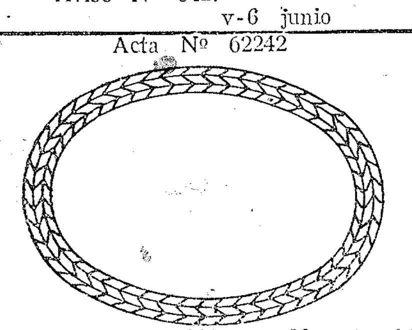
Acta Nº 62241

SYPHILODOL
(707)

Mayo 23 de 1918. — Walter Doherty. — Para distinguir substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 642.

v-6 junio

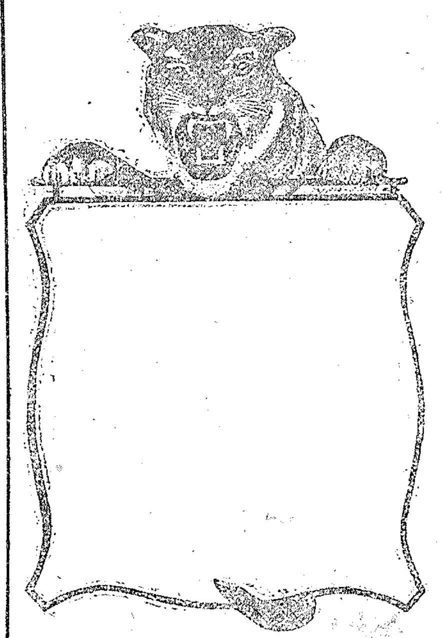
Acta Nº 62242



Mayo 23 de 1918. — Venesta Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 641.

v-6 junio

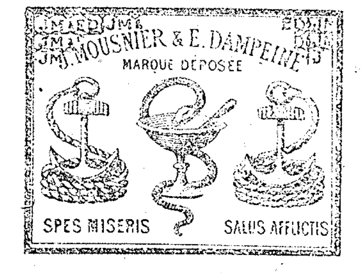
Acta Nº 62243



Mayo 23 de 1918. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y su hijo Guillermo Mac Lean Johnston. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 644.

v-6 junio

Acta Nº 62227



Mayo 23 de 1918. — Jules Ferdinand Mousnier. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 604.

v-6 junio

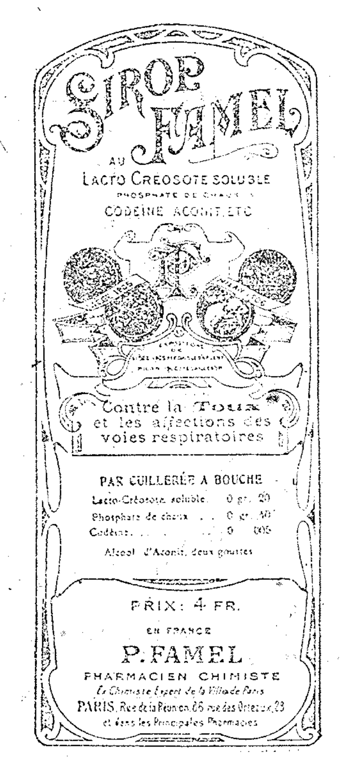
Acta Nº 62244



Mayo 23 de 1918. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 589.

v-6 junio

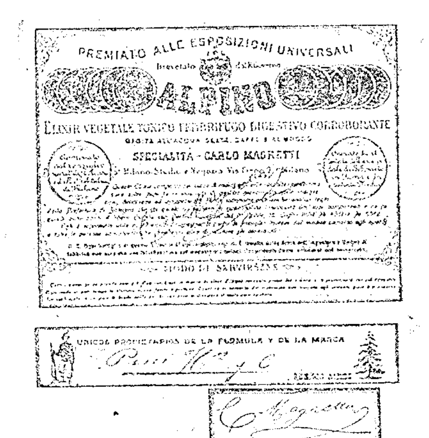
Acta Nº 62231



Mayo 23 de 1918. — Pierre Famel. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 601.

v-6 junio

Acta Nº 62232



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Aviso Nº 611.

v-6 junio

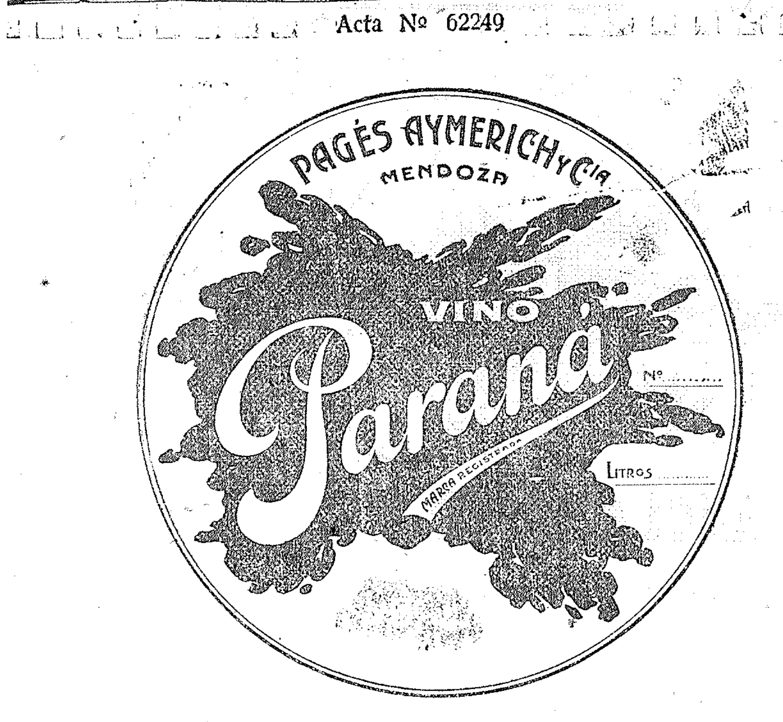
Acta Nº 62254

PIELPHILINE

Mayo 24 de 1918. — Federico R. Patxot. — Para distinguir perfumes y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 669.

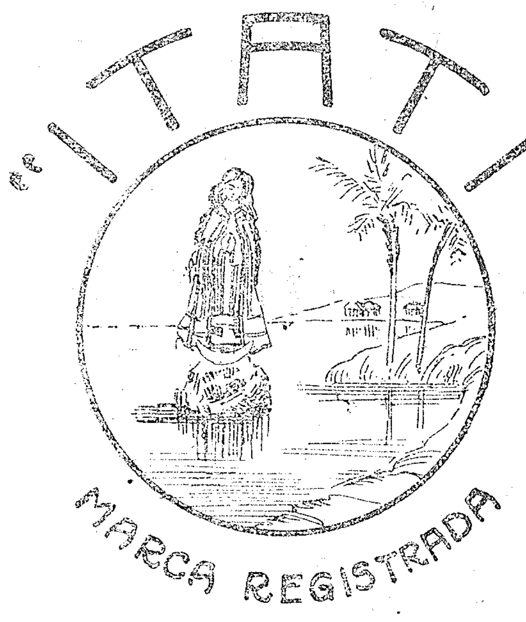
v-6 junio

Acta Nº 62249



Mayo 23 de 1918. — Pagés, Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 634.
v-5 junio

Acta Nº 62250



Mayo 23 de 1918. — Jorge Brassard. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 651.
v-5 junio

Acta Nº 62251



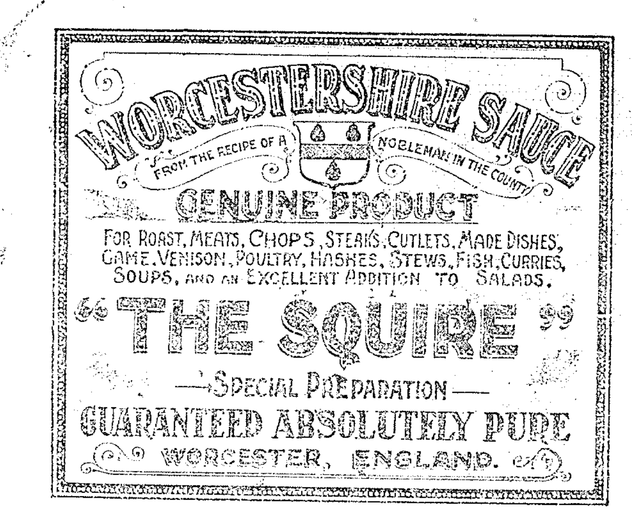
Mayo 23 de 1918. — Augusto Hennequin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 650.
v-5 junio

Acta Nº 62192

COLUMBIA

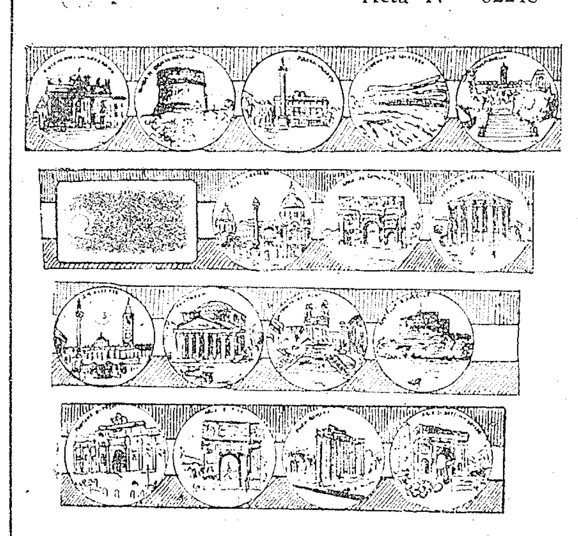
Mayo 21 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 559.
v-5 junio

Acta Nº 62253



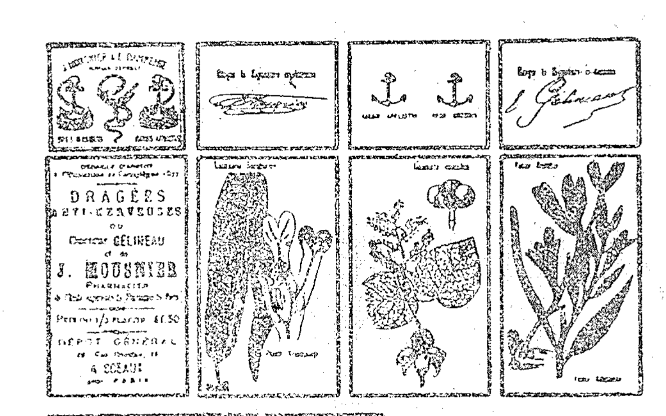
Mayo 24 de 1918. — Ammazzalorso y Cía. — Para distinguir salsas de la clase 22. — Aviso Nº 678.
v-5 junio

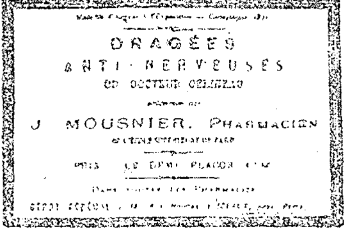
Acta Nº 62248

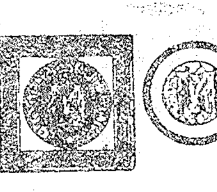



Mayo 23 de 1918. — Treves Mazzini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 593.
v-5 junio

Acta Nº 62228

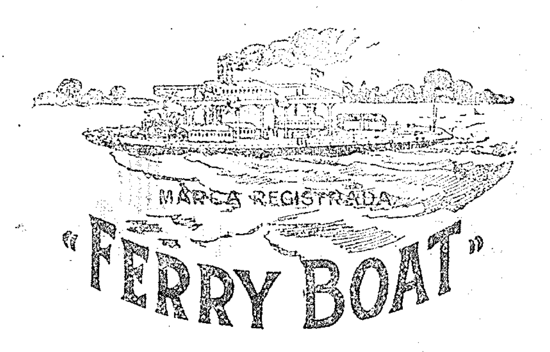






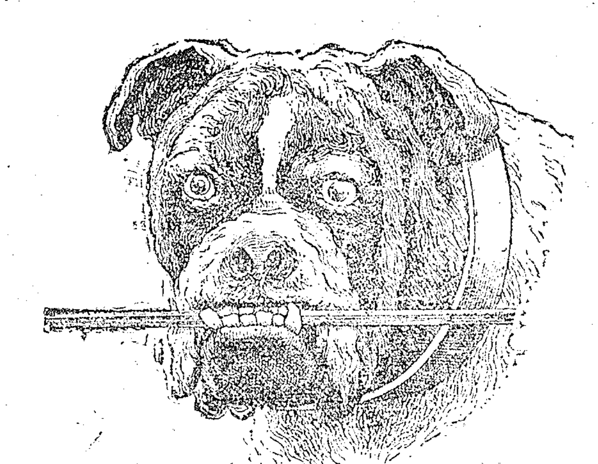

Mayo 23 de 1918. — Jules Ferdinand Mousnier. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 603.
v-5 junio

Acta Nº 62233



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 612.
v-5 junio

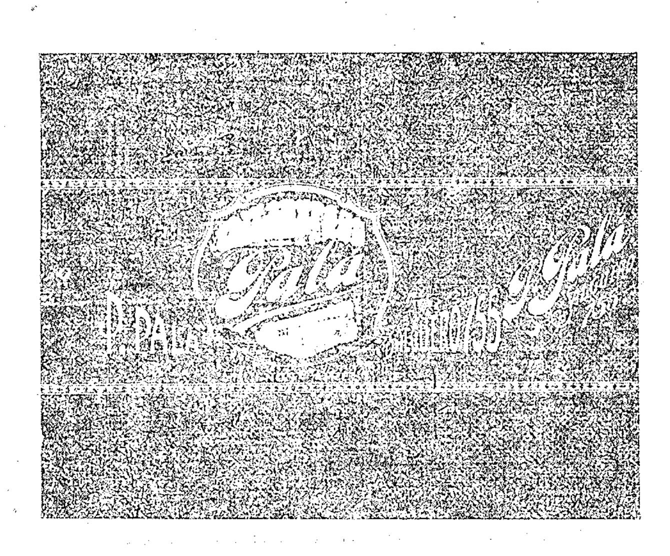
Acta Nº 62348



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 798. v-8 junio

Acta Nº 62320



Mayo 28 de 1918. — P. Pala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 732. v-8 junio

Acta Nº 62341



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 806. v-8 junio

Acta Nº 62311

BRISTOL

Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 596. v-8 junio.

Acta Nº 62330

Sociedad Anónima
Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

RECLAME TOMBA

AVENIDA DE MAYO, 839
BUENOS AIRES

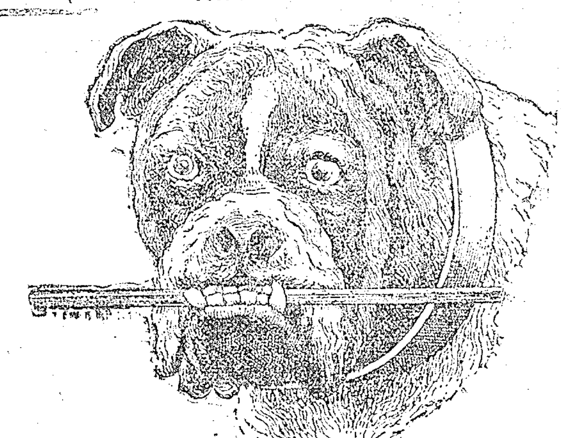
Mayo 29 de 1918. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 758 v-8 junio

Acta Nº 62339.

"BOGOTÁ"

Mayo 29 de 1918. — Carlos Seybold. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 812. v-8 junio

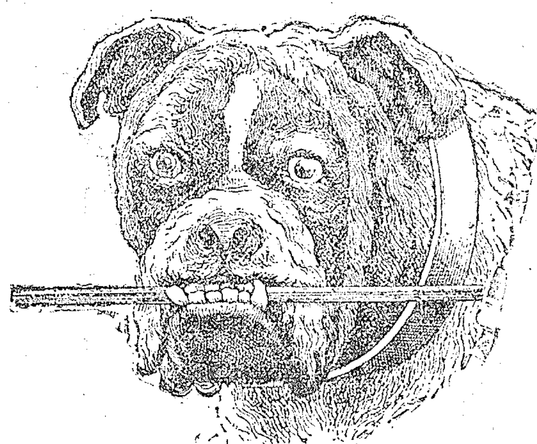
Acta Nº 62340



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 807. v-8 junio

Acta Nº 62342



BULL-DOG

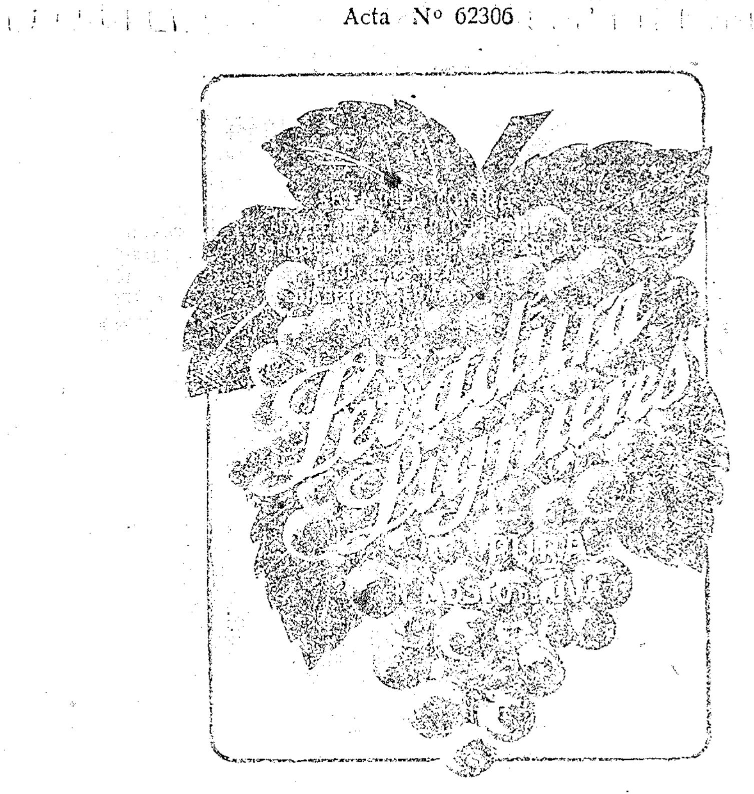
Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 805. v-8 junio

Acta Nº 62310

BRISTOL

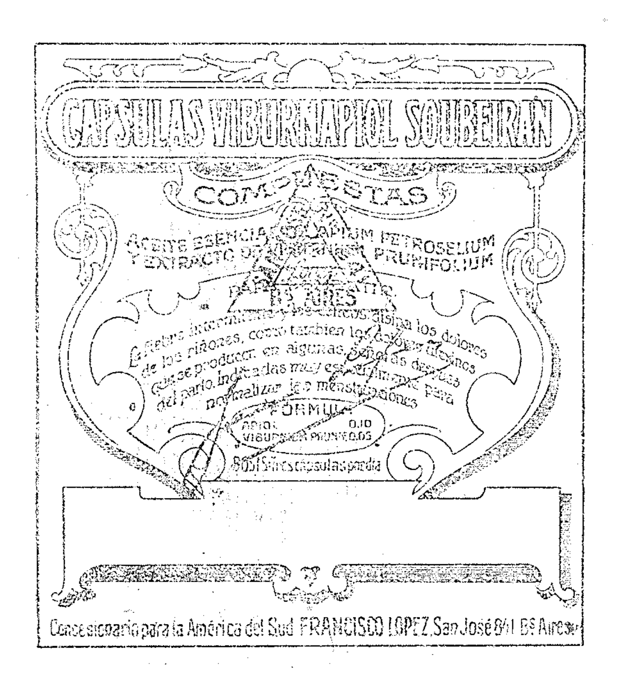
Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 594. v-8 junio.

Acta Nº 62306



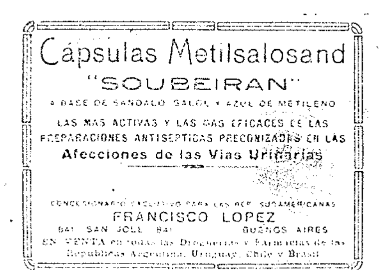
Mayo 28 de 1918. — José Lignieres. — Para distinguir levaduras en general, de la clase 2. — Aviso Nº 716. -v-8 junio.

Acta Nº 62307



Mayo 28 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 714. -v-8 junio.

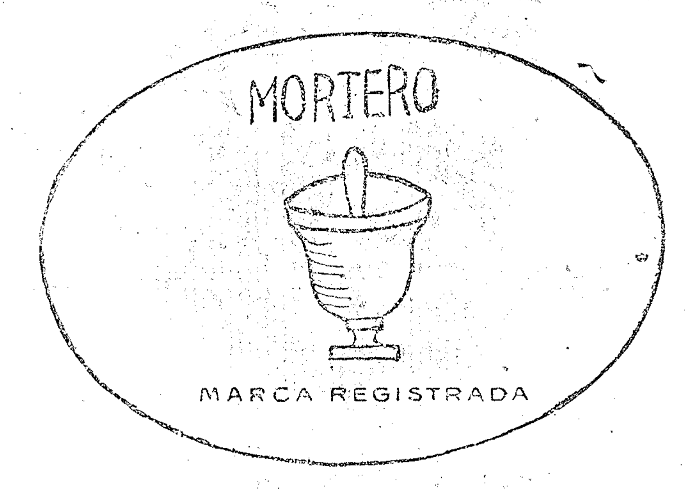
Acta Nº 62308





Mayo 28 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 715. -v-8 junio.

Acta Nº 62299



Mayo 27 de 1918. — Miguel B. Jué. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 711. -v-8 junio.

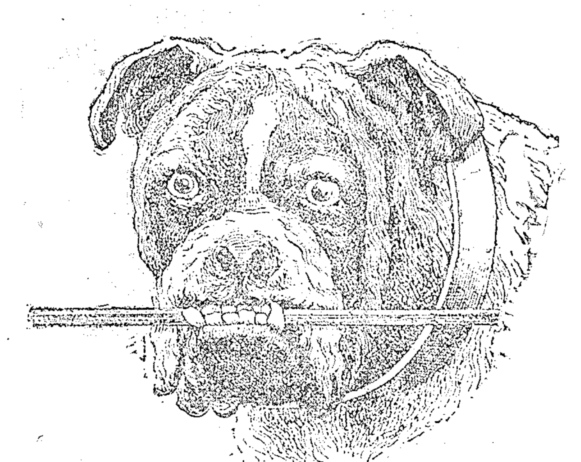
Acta Nº 62300





Mayo 27 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir sidras, de la clase 23. — Aviso Nº 633. -v-8 junio.

Acta Nº 62347



BULL-DOG

Mayo 29 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 800. v-8 junio

Acta Nº 62309

BRISTOL

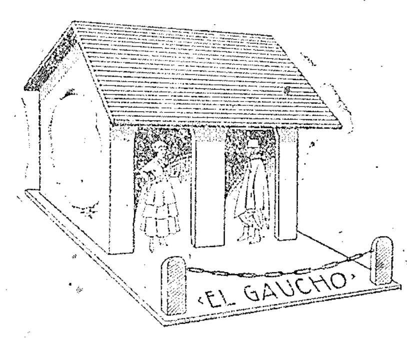
Mayo 28 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 595. -v-8 junio.

Acta Nº 48622

LA POPULAR

Mayo 31 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída). — Aviso Nº 722.
v-8 junio.

Acta Nº 62284



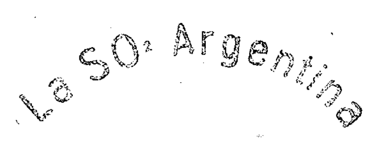
Mayo 24 de 1918. — Enrique Rasetti. — Para distinguir instrumentos y artículos de óptica, brújulas, termómetros, barómetros e higrómetros, de la clase 6. — Aviso Nº 703.
v-8 junio.

Acta Nº 62285

AMERICANO

Mayo 27 de 1918. — Alfredo T. Thomsen: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 705.
v-8 junio.

Acta Nº 62286



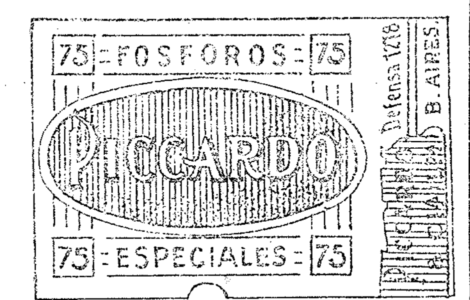
Mayo 27 de 1918. — Enrique Casale. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Aviso Nº 706.
v-8 junio.

Acta Nº 62287



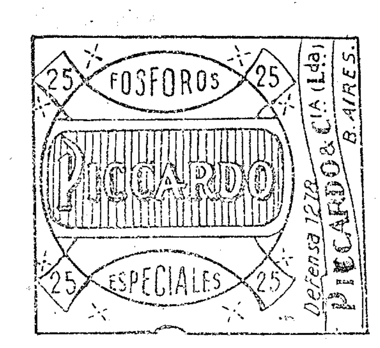
Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 663.
v-8 junio.

Acta Nº 62288



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 664.
v-8 junio.

Acta Nº 62289



Mayo 27 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 661.
v-8 junio.

Acta Nº 62329

BOCCANEGRA

Mayo 28 de 1918. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 747.
v-8 junio

Acta Nº 62331



Mayo 29 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 759.
v-8 junio

Acta Nº 62332

ULTRA CAPITAL

Mayo 29 de 1918. — Arthur Balfour y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 815.
v-8 junio

Acta Nº 62333

CYCLONE

Mayo 29 de 1918. — Cammel Lavid y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 817.
v-8 junio

Acta Nº 62349

PASPARINA

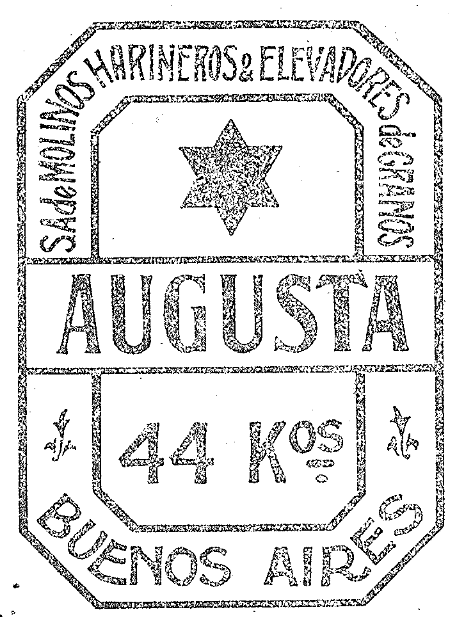
Mayo 29 de 1918. — Ernesto T. Bárbaro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 814.
v-8 junio

Acta Nº 62350

RAMONOL

Mayo 29 de 1918. — Ambrosio Tenconi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 796.
v-8 junio

Acta Nº 62245



Mayo 23 de 1918. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 588.
v-5 junio

Acta Nº 62246

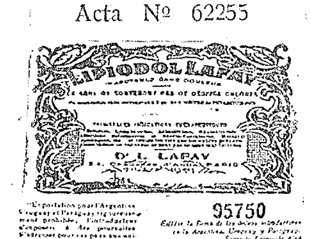


Mayo 23 de 1918. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 590.
v-5 junio

Acta Nº 62247

Mayo 23 de 1918. — Treves Mazzini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 592.
v-5 junio

Acta Nº 62255



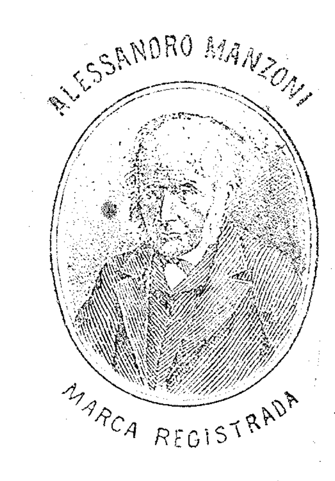
Mayo 24 de 1918. — Laurent Lafay. — Para distinguir medicamentos, de la clase 2. — Aviso Nº 512.
v-5 junio

Acta Nº 62252

TYRIAN

Mayo 24 de 1918. — D. Antolini y Cía. — Para distinguir caucho, goma, en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, de la clase 17. — Aviso Nº 683.
v-5 junio

Acta Nº 62236



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 610.
v-5 junio

Acta Nº 62237



Mayo 23 de 1918. — Pini Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 609.
v-5 junio

Acta Nº 62256



Mayo 24 de 1918. — Fulton Shoe Polish Co. Inc. — Para distinguir preparaciones para la limpieza, de cueros, de la clase 14. — Aviso Nº 645.
v-5 junio

Acta Nº 62283

PERICOTE

Mayo 24 de 1918. — D. Brusco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 673.
v-5 junio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional